



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027.

En la ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las nueve horas con ocho minutos del día viernes catorce del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Sesiones "29 de Mayo", los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, CC. Rifka Renee Queruel Nussbaum, Síndico Municipal; David Manancés Tah Balam, Primer Regidor; Ileana Aurelia Canul Dzib, Segunda Regidora; Eliazar Mas Kinil, Tercer Regidor; Susan Jakeline Pérez Sánchez, Cuarta Regidora; Eugenio Barbachano Losa, Quinto Regidor; C. Yureimi Danelize Chuy Pool, Sexta Regidora; Jorge Alberto Portilla Mánica, Séptimo Regidor; Genny Jasmín Maza Sánchez, Octava Regidora, Edgar Aron Tun Cámara, Noveno Regidor y C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Administración 2024-2027.-----

El **Presidente dice:** Esta es la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 22, 26, 29 fracción XII, 31 fracción I, 33, 40, 50, 59, 60, 64, y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Secretario, sírvase pasar Lista de Asistencia. -----

Secretario dice:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.	Síndico Municipal	Ausente
C. David Manances Tah Balam.	Primer Regidor	Presente
C. Ileana Aurelia Canul Dzib.	Segunda Regidora	Presente
C. Eliazar Mas Kinil.	Tercer Regidor	Presente
C. Susan Jakeline Pérez Sanchez.	Cuarta Regidora	Presente
C. Eugenio Barbachano Losa.	Quinto Regidor	Presente
C. Yureimi Danelize Chuy Pool.	Sexta Regidora	Presente
C. Jorge Alberto Portilla Mánica.	Séptimo Regidor	Presente
C. Genny Yasmin Maza Sánchez.	Octava Regidora	Presente
C. Edgar Aron Tun Cámara.	Noveno Regidor	Presente
C. Diego Castañón Trejo.	Presidente Municipal	Presente

Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presente 10 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Se hace constar la ausencia de la Síndico Municipal Rifka Renee Queruel Nussbaum quien justifico su inasistencia mediante oficio MT/SM/384/2025, de fecha trece del mes de noviembre del año en curso, por motivo de la propia



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



comisión; Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del quorum legal.-----

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del *quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **nueve horas con diez minutos** del día **viernes catorce del mes de noviembre** del año **dos mil veinticinco**, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Sírvanse tomar asiento. **Y continúa diciendo:** Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.-----

El Secretario General dice: Orden del Día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 05 del mes de noviembre de 2025;
- V. Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueban el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VI. Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la Honorable XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VII. Lectura y en caso aprobación, Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la Honorable XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026;
- VIII. Asuntos Generales;
- IX. Clausura de la Sesión.

Después de leerse el Orden del Día, el Presidente dice: se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

Uso de la voz de la Octava Regidora Genny Yasmin Maza Sánchez: Un acuerdo de todos modos se puede dar lectura y si consideran que no procede, porque acabo de entregar y que se necesita más revisión del jurídico, pues otro tipo de cuestionamientos, pues se retome en la siguiente sesión, pero si solicito que este **Acuerdo el cual voy a mencionar se llama acuerdo mediante el cual el honorable ayuntamiento del municipio de Tulum Quintana Roo, aprueba el programa municipal de**



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



regularización reactivación económica 2026 para otorgar facilidades administrativas y fiscales a micro pequeñas y medianas empresas del municipio de Tulum” dado de que pues existen varias negocios o pequeños negocios que todavía no se han dado de alta y que pues tengo entendido me han dicho que pues la los fiscales han pasado pues a cobrarles un montón entre siete a diez mil pesos que pues no sé a dónde va no, es cuánto.-----

El Secretario dice: Pues sometemos a consideración si el punto se anexa Orden del día o se dejara para la próxima sesión.-----

El Presidente Municipal dice: Yo creo que, no sé si para verlo bien que sea para la próxima sesión están de acuerdo todos, Sí. -----

Uso de la voz de la Séptimo Regidor Jorge Alberto Portilla Mánica: En lo personal me parece excelente, esta iniciativa, por supuesto, hay que analizar un poquito más a ver si le podemos adherir algunas situaciones más de algunos otros comerciantes que estén pasando por la misma situación, Yo la veo bastante bien, es un apoyo a los ciudadanos y es nada más este regidora con mucho gusto, poder analizarlo y poder en determinado momento ponerle también si usted no los permite, agregarle algunas cosas para que quede al cien por ciento.-----

Uso de la voz de la Primer Regidor David Manances Tah Balam: Con su permiso integrantes del honorable Cavillo presidente igual me sumo a la iniciativa a la propuesta que está presentado nuestra compañera Regidora también a la observación punto de vista de nuestro presidente que pues lo propongamos en otra sesión para analizar, es cuánto.-----

El Presidente Municipal continúa diciendo: Si lo empezamos a ver para que la próxima Sesión este lo tengamos bien planchado, bien concreto, bien estructurado jurídicamente, para que obviamente si es ayudar a las y los ciudadanos, cuenta con eso seguro. Procedemos a la votación económica, para efecto de decidir si se aprueba, el **Orden del Día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;** quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a usted que la **totalidad** de los Munícipes presentes expresaron por su **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde la “Lectura y en su caso aprobación, del **Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 05 de noviembre de 2025;**”-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: En el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a usted que la mayoría de los Múicipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Múicipes solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, a efecto de decidir, si se aprueba el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 05 de noviembre de 2025, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la mayoría de los Múicipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo mediante el cual se aprueban el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo;"

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Séptimo, Octavo, Decimo Primero, Decimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Múicipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----

El Secretario General lee:

Acuerdo mediante el cual se aprueban el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, fracción III y 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 145 y 160, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 66, fracción I, inciso c), 90, fracción VI, 221, 223, 225 y 228 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 19 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3º establece que el gobierno de cada Municipio estará a cargo del Ayuntamiento, siendo este último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- IV. Que el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. Que el artículo 66, fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo contempla como facultad del Ayuntamiento aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo el artículo 90, fracción VI de la citada Ley prevé como facultad del presidente presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109, fracción III y el artículo 160, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, Honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- VII. Que artículo 16 de la de la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé que las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Los códigos que se refieren en el párrafo anterior, deberán hacerse del conocimiento de las Personas Servidoras Públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darles la máxima publicidad. Así, con fecha de 12 de octubre del año 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo en el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- VIII. En fecha 15 de octubre del año 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, lo cual en su artículo 19 establece que las Personas Servidoras Públicas deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- IX. Que en fecha 01 de noviembre del año 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo por el que se aprueba el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el mismo que establece en su artículo 3 que este Órgano Interno de Control, es el encargado de organizar y coordinar el desempeño de los servidores públicos, en apego a la normatividad aplicable, con el fin de garantizar una administración pública eficaz, eficiente, honesta, productiva, transparente.
- X. Que mediante oficio MT/OIC/DG/0471/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, el Titular del Órgano Interno de Control remitió a la Presidencia Municipal de Tulum, los Código de Ética de las Personas Servidora Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo y del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para someterlo a consideración y en su caso aprobación.
- XI. Que, en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, celebrada el 31 de agosto del 2020, se aprobó el Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 28 de octubre de 2020; Resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio, siendo necesario proponer a este ayuntamiento el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum Quintana Roo;
- XII. Que el Presidente Municipal de Tulum, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 1º, 8, fracción II, 66, fracción I, inciso c), 89 y 90, fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, presentó al Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, una iniciativa para el efecto de emitir un nuevo Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- XIII. Que, dichos instrumentos de ser aprobados, serán aplicables a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna dependencia y entidad de la administración Pública, así mismo establecerá mecanismos de capacitación, obligaciones de los servidores públicos, y fomentara la observancia de principios y valores por dichos servidores públicos entre otros aspectos;
- XIV. Que esta Administración Municipal tiene como propósito fundamental servir a la ciudadanía con eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez, conforme a los principios constitucionales que rigen el servicio público. En este sentido, resulta prioritario establecer normas claras de comportamiento que orienten la actuación de los servidores públicos y fortalezcan la confianza ciudadana en las instituciones municipales. Por lo anterior, es de suma importancia la emisión del Código de Ética de las Personas Servidoras públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- XV. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para emitir un nuevo Código de Conducta de las Personas



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Así como abrogar el Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, celebrada el 31 de agosto del 2020, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 28 de octubre de 2020; y en consecuencia aprobar el **Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo;** Lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse al principio de legalidad; para quedar de la siguiente manera:

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM,
QUINTANA ROO.**

TÍTULO I

LA ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Aplicación y obligatoriedad. El presente Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del Municipio de Tulum independientemente del tipo de relación laboral, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Artículo 2. Objeto. El presente Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, tiene por objeto establecer los principios, valores y Reglas de Integridad que deberán de observar los servidores públicos en su actuación y toma de decisiones, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública, la certeza a la ciudadanía, y favoreciendo un ambiente laboral adecuado evitando actos de corrupción.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **Acoso sexual:** La conducta que realiza aquella persona que, en el ámbito laboral, en tecnologías de la información, comunicaciones o en cualquier otro que se le asemeje, hostigue o acose de forma sexual o lasciva a otra persona de cualquier sexo



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



o solicite favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero siempre y que no medie una relación de subordinación

- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo;
- III. **Carta Compromiso:** Documento por el que las personas servidoras públicas se comprometen al cumplimiento los preceptos establecidos en el presente Código;
- IV. **Código de Conducta:** El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- V. **Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo
- VI. **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (COEPCI):** Grupo colegiado integrado por personas servidoras públicas de diferentes niveles jerárquicos, que se encargan de vigilar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética y la implementación de acciones preventivas;
- VII. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, debido a intereses personales, familiares o de negocios;
- VIII. **Corrupción:** Comportamiento deshonesto que se da cuando se abusa de cualquier posición de poder, público o privado para obtener intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- IX. **Dependencias:** Los órganos municipales centralizados y vinculados directamente al titular de la Presidencia Municipal por una relación de subordinación;
- X. **Directrices:** Son todas aquellas señaladas en el artículo 8 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios;
- XI. **Discriminación:** Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia que, basada en motivos como raza, sexo, edad, origen nacional o étnico, religión, orientación sexual o discapacidad, tenga como efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de una persona; incluyendo negar o restringir derechos laborales o la prestación de un servicio que tenga derecho una persona;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- XII. **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deberán actuar todas las personas servidoras públicas;
- XIII. **Hostigamiento Sexual:** La conducta que realiza aquella persona que valiéndose de su posición jerárquica derivada de las relaciones laborales o cualquiera otra que implique subordinación, realice uno o más actos lascivos o de connotación sexual a otra persona sin su consentimiento;
- XIV. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres cuentan con los mismos derechos y obligaciones, acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad;
- XV. **Interés público:** Es la obligación o deber de las personas servidoras públicas que en toda decisión y acción prevalezca la justicia y el bienestar de la sociedad;
- XVI. **Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad evitar la discriminación, promoviendo la igualdad entre las personas;
- XVII. **Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 19 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios;
- XVIII. **Modalidades de Violencia:** son aquellas que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo;
- XIX. **Municipio:** El Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- XX. **Órgano Interno de Control (OIC):** Es una instancia que se encarga de vigilar que el actuar de las personas servidoras públicas de las dependencias de la Administración Pública del Municipio de Tulum, este apegado al marco legal;
- XXI. **Presidenta o Presidente Municipal:** El titular de la Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- XXII. **Persona Servidora Pública:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias de la Administración Pública del Municipio de Tulum;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- XXIII. **Principios:** Conjunto de normas de carácter constitucional o legal, que orientan y regulan las actuaciones de personas servidoras públicas en el cumplimiento de sus responsabilidades;
- XXIV. **Recursos públicos:** Es el conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las Dependencias para el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- XXV. **Reglas de Integridad:** Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados para las dependencias de la Administración Pública del Municipio de Tulum que reflejan el adecuado comportamiento y que permiten enfrentar dilemas éticos ante una situación dada;
- XXVI. **Riesgo ético:** Situaciones que pueden atentar contra los Principios, Valores o Reglas de integridad;
- XXVII. **Valores:** Conjunto de cualidades que caracterizan a las personas servidoras públicas y que orientan su conducta;

CAPITULO II
PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 4.- Para que en las personas servidoras públicas imperen una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, deberán actuar conforme a los principios constitucionales establecidos en el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el artículo 19 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

Artículo 5. Los principios constitucionales que deben observar las personas servidoras públicas son las siguientes:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, corresponderán a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum darán a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum deberán actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, deberán desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegarán a tratar.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionarán la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genere valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia de conformidad con las leyes aplicables.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades las responsabilidades que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, procurarán que toda persona tenga acceso con justicia e igualdad a los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III
VALORES ÉTICOS.

Artículo 6.- Las personas servidoras públicas en el desarrollo de su empleo, cargo o comisión deberán cumplir los siguientes valores:

- a) **Interés Público:** actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- b) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas servidoras públicas del Poder Legislativo, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger el respecto de los derechos humanos de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- d) **Igualdad y no Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

- e) **Equidad de Género:** Promover y proteger que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Desarrollar sus actividades evitando la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- g) **Cooperación:** Colaboran entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- h) **Liderazgo:** Ser una persona guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- i) **Responsabilidad:** Cumplir en tiempo y forma con sus labores para lograr los objetivos institucionales;
- j) **Compromiso:** Asumir con esfuerzo y voluntad los objetivos de lo planeado;
- k) **Honestidad:** Actuar de manera íntegra y correcta siendo coherentes con los principios de la institución;
- l) **Vocación de Servicio:** Asumir la responsabilidad de servir a la sociedad, dando prioridad a las demandas sociales y desempeñar sus actividades con dignidad, entrega y convicción;
- m) **Solidaridad:** Actuar de forma desinteresada, vinculando en todo momento su actuar al logro del bien común;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- n) **Tolerancia:** Respetar la pluralidad de ideas, creencias o prácticas de las personas en general, las personas servidoras públicas de todos los niveles jerárquicos, cuando las mismas sean diferentes a las propias; permitiendo un intercambio de opiniones para construir consensos que generen conocimiento conjunto y una convivencia armónica;
- o) **Unidad:** Desempeñar sus funciones en un ambiente de colaboración con el fin de sumar esfuerzos para el logro de los objetivos y metas de la institución de manera eficaz y eficiente, y
- p) **Justicia:** Conocer, respetar y hacer valer los derechos de las personas, promoviendo las conductas íntegras y condenando las infracciones a las normas éticas de conducta de la institución.

CAPÍTULO IV

COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas actuarán atendiendo a los principios, valores y Reglas de Integridad contenidas en el presente Código de Ética, así como las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento la atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de sus intereses y beneficios particulares.

Artículo 8. Para la implementación de los principios, valores y Reglas de Integridad previstas en este Código, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

- I. Preservar la imagen institucional, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, incluso fuera del horario y espacio laboral, debiendo actuar con los principios, valores y reglas de integridad;
- II. Las personas servidoras públicas que destinen sus redes sociales privadas para hacer públicas sus actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión deberán mantener un comportamiento ético y respetuoso ante cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento;
- III. Emplear un lenguaje incluyente y no sexista en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, evitando la discriminación y promoviendo la igualdad, con la finalidad de



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género;

- IV. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de sus funciones, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- V. En caso de existir controversias éticas, la solución o decisión se basará de acuerdo con los principios, valores y Reglas de Integridad contenidas en el presente Código de Ética;
- VI. Las personas servidoras públicas deberán cumplir con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, atendiendo en todo momento al principio de Honradez, Honestidad y Transparencia, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios;
- VII. En caso de existir conflicto de interés, la persona servidora pública estará impedida de cumplir con el principio de objetividad e imparcialidad en el desempeño de su empleo cargo o comisión, por lo que deberá informar por escrito a su superior jerárquico; excusarse de participar en la atención, tramitación o resolución del asunto, lo cual deberá acatar las instrucciones formuladas por escrito por su superior jerárquico, con conforme artículo 60 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y demás relativos aplicables;
- VIII. La persona Servidora Pública deberá actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de igual manera deberá evitar conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, evitando acciones de hostigamiento sexual y acoso sexual, relativo a los artículos 58 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios;
- IX. Las personas servidoras públicas de cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal sindicalizado, evitarán realizar conductas que constituyan una violación a los derechos humanos, con el objetivo de generar un ambiente laboral seguro y digno para todo el personal del servicio público.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



CAPITULO V.
REGLAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 9. Las siguientes Reglas de Integridad deberán regir la conducta de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Unidades Administrativas del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, conforme al ámbito de sus competencias y funciones:

- I. **Actuación Pública:** Conducir su actuación basado en los Principios de Legalidad, Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia e Integridad y de acuerdo a los Valores de Responsabilidad, Liderazgo, Compromiso, Honestidad y Vocación de Servicio ;
- II. **Información Pública:** Informar sobre sus acciones basado a los Principios de Legalidad, Transparencia, Rendición de Cuentas y conforme a los Valores de Interés Público, Honestidad y Responsabilidad, así como preservar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su Responsabilidad como formatos escritos, impresos, visuales, correo electrónico y de soporte físico y digital. Promover y difundir la cultura de Transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en el ejercicio de sus funciones;
- III. **Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:**, Asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y Transparencia; así mismo en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificando el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuando con legalidad, Transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público;

Programas Gubernamentales: Participar en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizando que la entrega de estos beneficios se sustente en la legalidad, Transparencia, eficiencia, eficacia, equidad e imparcialidad, teniendo en cuenta los valores de Equidad de Género, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y NO Discriminación, Responsabilidad, Honestidad y



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Justicia a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de los programas gubernamentales;

- IV. **Trámites y Servicios:** Atender a las y los usuarios en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicio basándose en los principios de legalidad, Honradez, Objetividad, Imparcialidad, Eficiencia, Profesionalismo, Eficacia, equidad y de acuerdo a los valores de Responsabilidad, Honestidad y Vocación de Servicio
- V. **Recursos Humanos:** En los procedimientos de recursos humanos, planeación de estructuras o en el desempeño en general de un empleo, cargo, comisión o función, se promoverán los principios de Legalidad, Integridad, Honradez, Equidad Imparcialidad, Eficiencia, Objetividad, Competencia por mérito, Transparencia, Equidad y Profesionalismo; y se apega a los valores de Interés Público, Respeto, Cooperación, Liderazgo, Tolerancia, Respeto a Los Derechos Humanos, Igualdad y no Discriminación, Equidad De Género, Responsabilidad, Compromiso, Vocación de servicio y el entorno cultural y ecológico ;
- VI. **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Participar en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrando los recursos de acuerdo con los principios basado en los Principios de Legalidad, Integridad, Honradez, Eficiencia, Economía, Objetividad, Transparencia, Disciplina, Rendición de Cuentas y Profesionalismo; y de acuerdo a los Valores de Interés Público, Igualdad y no Discriminación, Entorno Cultural y Ecológico, Responsabilidad y Honestidad, para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- VII. **Procesos de Evaluación:** Participar en procesos de evaluación, basándose en los Principios de Legalidad, Honradez, Integridad, Profesionalismo Imparcialidad, Rendición de Cuentas, Transparencia, Objetividad, Competencia por Mérito y Equidad; y de acuerdo a los Valores de Interés Público, Respeto, Igualdad y no discriminación, Equidad De Género, Responsabilidad y Vocación De Servicio;
- VIII. **Control Interno:** Al Participar en procesos en materia de control interno, generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, basándose a los Principios de Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Eficiencia, Lealtad, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Integridad, Equidad y



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Profesionalismo; y apegándose a los Valores de Liderazgo, Interés Público, Respeto, Entorno Ecológico, Honestidad, Responsabilidad y Justicia. ;

- IX. **Procedimiento Administrativo:** Participar en procedimientos administrativos con una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia y basándose en los Principios de Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia, Objetividad, Integridad, Equidad y Profesionalismo; y apegándose a los Valores de Interés Público, Respeto, Unidad, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No discriminación, Responsabilidad, Honestidad y Justicia.
- X. **Desempeño Permanente con Integridad:** Conducir su actuación basado en los Principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad,; Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia, Integridad y Equidad; y apegándose a los Valores de Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo, Responsabilidad, Compromiso, Honestidad, Vocación de Servicio, Solidaridad, Tolerancia, Unidad y Justicia;
- XI. **Cooperación con la Integridad:** Cooperar con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los Principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia, Integridad y Equidad; y apegándose a los Valores de Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo, Responsabilidad, Compromiso, Honestidad, Vocación de Servicio, Solidaridad, Tolerancia, Unidad y Justicia;
- XII. **Comportamiento Digno:** Evitar realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas servidoras públicas, basado Principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Integridad y Equidad; y apegándose a los Valores de Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No discriminación, Cooperación, Liderazgo, Responsabilidad, Compromiso, Honestidad, Vocación de Servicio, Solidaridad, Tolerancia, Unidad y Justicia; .



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



CAPITULO VI.

DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Artículo 10. Es obligación de las personas servidoras públicas establecer y mantener condiciones normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal, la actuación ética y responsable.

Artículo 11. Toda persona servidora pública sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales para la efectiva aplicación de los principios, valores y Reglas de Integridad deberán observar las directrices que hace referencia el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como lo que establece el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

CAPITULO VII.

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES.

Artículo 12. Para el cumplimiento del presente Código se asumirán de manera coordinada el Órgano Interno de Control y COEPCI las siguientes obligaciones institucionales:

- I. Constituir para la implementación, promoción, fomento y vigilancia del presente Código de Ética;
- II. Identificar los riesgos éticos, y en su caso implementar políticas para su prevención y atención
- III. Emitir posicionamientos relacionados con la NO tolerancia a los actos de corrupción, el cual será difundido;
- IV. Proporcionar el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo y el Código Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso a través de medios físicos, digitales o electrónicos, a fin de que éstas tomen conocimiento de su contenido;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- V. Reforzar la habilidad para la resolución de conflictos, prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el acoso o hostigamiento sexual, y cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos;
- VI. Promover, conforme a la política de integridad del Sistema Nacional Anticorrupción, el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, y;
- VII. Diseñar e implementar, de forma proactiva, cualquier otra acción que contribuya a la prevención y atención de vulneraciones al presente Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, conforme a las atribuciones propias de las dependencias o de la entidad, así como el marco normativo en materia de Ética pública.

CAPITULO VIII.

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

(COEPCI).

Artículo 13. El Órgano Interno de Control deberá emitir Lineamiento para la Integración, Organización y funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses **COEPCI**, mismo que deberá ser integrado con personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos y por ningún motivo podrá excluirse al personal sindicalizado; esto con el fin de implementar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas;

Artículo 14. En caso de ser necesario para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, se podrá constituir subcomités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses para el eficiente y eficaz cumplimiento del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

CAPÍTULO IX.

DENUNCIAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Artículo 15. Denuncias. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control o al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, los incumplimientos al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, quienes determinarán lo siguiente:

- I. El Órgano Interno de Control, quien conocerá de las presuntas faltas administrativas y determinará si se configura o no una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes vigentes aplicables.
- II. El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Artículo 16. Sanciones. Las sanciones impuestas por la comisión de Faltas Administrativas NO graves, se llevarán a cabo de manera inmediata, una vez determinada por el Órgano Interno de Control y en los términos que disponga la resolución respectiva, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

Las actuaciones y las resoluciones se emitirán de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

CAPITULO X.
IMPLEMENTACIÓN.

Artículo 17. Vigilancia. El Órgano Interno de Control y el COEPCI conforme al ámbito de sus competencias y atribuciones vigilarán la observancia de lo dispuesto en el presente Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de Tulum, Quintana Roo.

Artículo 18. Interpretación. El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo la interpretación del presente Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para efectos administrativos y resolverá los casos no previstos en el mismo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Artículo 19. Consulta. Cualquier persona podrá consultar con el Órgano Interno de Control y el COEPCI de manera personal o por cualquier medios físicos, digitales o electrónicos, sobre dudas o asuntos relacionado con el Código de Ética.

CAPITULO XI.
MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN.

Artículo 21. Mecanismos de difusión. Para la divulgación y conocimiento del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en los medios oficiales de difusión.

La difusión a que se refiere el párrafo anterior, el Órgano Interno de Control en coordinación con el COEPCI deberán promover y publicar los programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad, prevención de conflicto de intereses, entre otras; con el propósito de que sean conocidos por las Personas Servidoras Públicas a través de sus páginas de internet y material publicitario impreso, los cuales deberán estar en lugares visibles de las distintas Dependencias del Municipio de Tulum.

Artículo 22. Mecanismos de capacitación. Deberá llevarse a cabo de manera anual capacitaciones que refuercen la prevención y sensibilización para evitar los riesgos éticos y regular el comportamiento y desempeño del empleo, cargo, comisión o función de las personas servidoras públicas, mismas que se impartirán a las personas servidoras públicas de manera presencial o virtual y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad.

Artículo 23. Carta Compromiso. Todas las Personas Servidoras Públicas que laboren en el en la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, tendrá la obligación de suscribirá carta compromiso, contenida en el anexo único del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



PRIMERO. - Publíquese el presente Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El presente Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Se abroga el Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo; publicado en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha 28 de octubre del 2020.

CUARTO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
TULUM, QUINTANA ROO.**

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto. El presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Tulum, Quintana Roo, tiene como objeto establecer los principios, valores y reglas de conducta para el actuar de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que permita orientar el correcto y adecuado cumplimiento de sus atribuciones y definir pautas ante cualquier posible situación que se les presente en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Artículo 2. Glosario. Para los efectos del presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se entenderá por:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- XXVIII. Austeridad:** Impulsar la observancia del principio y valor de austeridad en el servicio público, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, utilizando de manera adecuada y moderada los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones aplicables.
- XXIX. Carta Compromiso:** Documento por el que las personas servidoras públicas se comprometen al cumplimiento de los preceptos establecidos en el presente código.
- XXX. Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo
- XXXI. Código de Conducta:** El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo
- XXXII. Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (COEPCI):** Integrado por personas servidoras públicas de diferentes niveles jerárquicos, incluyendo al personal sindicalizado, que se encargan de vigilar la aplicación y el cumplimiento del código de ética y de implementar acciones preventivas.
- XXXIII. Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, debido a intereses personales, familiares o de negocios;
- XXXIV. Conducta:** Forma en que un individuo se comporta, interactúa con su entorno y se relaciona con los demás.
- XXXV. Dependencias:** Los órganos municipales centralizados y vinculados directamente al titular de la Presidencia Municipal por una relación de subordinación
- XXXVI. Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad evitar la discriminación, promoviendo la igualdad entre las personas;
- XXXVII. Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 19 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.
- XXXVIII. Municipio:** El Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- XXXIX. Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control del Municipio de Tulum, Quintana Roo
- XL. Presidenta o Presidente Municipal:** El titular de la Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- XLI. Persona Servidora Pública:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias de la Administración Pública del Municipio de Tulum.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- XLII. Principios:** Conjunto de normas de carácter constitucional o legal, que orientan y regulan las actuaciones de las personas servidoras públicas en el cumplimiento de sus responsabilidades;
- XLIII. Reglas de Integridad:** Son las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados para las dependencias de la Administración Pública del Municipio de Tulum que reflejan el adecuado comportamiento y que permiten enfrentar dilemas éticos ante una situación.
- XLIV. Valores:** Conjunto de cualidades que caracterizan a las personas servidoras públicas y que orientan su conducta.

CAPÍTULO II.
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

Artículo 3. Ámbito de aplicación y Obligatoriedad. - Las disposiciones del presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Tulum, Quintana Roo, son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen su empleo, cargo, comisión o función en el servicio público de las Dependencias de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, así mismo es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal sindicalizado.

CAPÍTULO III.
IDENTIFICACIÓN DE RIESGO ÉTICOS.

Artículo 4. Se consideran riesgos éticos las situaciones en las que se pudieran vulnerar los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público, de forma enunciativa, más no limitativa cuando los servidores públicos:

- I. Desconocen la forma de aplicar y de actuar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función
- II. Se actúa o intervengan por motivo de su empleo, cargo o comisión, en la atención, tramitación o resolución de asuntos bajo Conflicto de Interés o impedimento legal.
- III. Se participe en procedimientos administrativos y resoluciones donde se desconozcan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia.
- IV. Se lleven contrataciones públicas, otorgamientos de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y se desconozca el tratamiento de la



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



información para darle publicidad, o se realicen bajo inobservancia de los principios de honradez, imparcialidad, eficacia y legalidad.

- V. Se manejen inadecuadamente los recursos materiales y financieros en contravención a la eficiencia y austeridad.
- VI. Se participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o inadecuada administración de bienes inmuebles, o con desconocimiento de los principios de eficiencia, transparencia y honradez.
- VII. Los procedimientos relacionados con los recursos humanos y planeación de estructuras desconociendo los principios de profesionalismo, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO IV.
PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 5. Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, deben actuar conforme a los principios constitucionales y legales, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, de acuerdo con los conceptos que establece el Código de Ética, por lo que deben observar y anteponer los siguientes principios:

- I. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, corresponderán a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- IV. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum darán a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum deberán actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Economía:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, deberán desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegarán a tratar.
- IX. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



proporcionarán la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genere valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia de conformidad con las leyes aplicables.

- XI. Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades las responsabilidades que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. Eficacia:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. Equidad:** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, procurarán que toda persona tenga acceso con justicia e igualdad a los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**CAPÍTULO V.
VALORES ÉTICOS.**

Artículo 6. Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Municipio de Tulum, en el desarrollo de su empleo, cargo, comisión o función deberán anteponer los siguientes valores:

- q) **Interés Público:** actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- r) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas servidoras públicas del Poder Legislativo, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- s) **Respeto a los Derechos Humanos:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger el respeto de los derechos humanos de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- t) **Igualdad y no Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- u) **Equidad de Género:** Promover y proteger que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- v) **Entorno Cultural y Ecológico:** Desarrollar sus actividades evitando la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- w) **Cooperación:** Colaboran entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- x) **Liderazgo:** Ser una persona guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- y) **Responsabilidad:** Cumplir en tiempo y forma con sus labores para lograr los objetivos institucionales;
- z) **Compromiso:** Asumir con esfuerzo y voluntad los objetivos de lo planeado;
- aa) **Honestidad:** Actuar de manera íntegra y correcta siendo coherentes con los principios de la institución;
- bb) **Vocación de Servicio:** Asumir la responsabilidad de servir a la sociedad, dando prioridad a las demandas sociales y desempeñar sus actividades con dignidad, entrega y convicción;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- cc) **Solidaridad:** Actuar de forma desinteresada, vinculando en todo momento su actuar al logro del bien común;
- dd) **Tolerancia:** Respetar la pluralidad de ideas, creencias o prácticas de las personas en general, las personas servidoras públicas de todos los niveles jerárquicos, cuando las mismas sean diferentes a las propias; permitiendo un intercambio de opiniones para construir consensos que generen conocimiento conjunto y una convivencia armónica;
- ee) **Unidad:** Desempeñar sus funciones en un ambiente de colaboración con el fin de sumar esfuerzos para el logro de los objetivos y metas de la institución de manera eficaz y eficiente, y
- ff) **Justicia:** Conocer, respetar y hacer valer los derechos de las personas, promoviendo las conductas íntegras y condenando las infracciones a las normas éticas de conducta de la institución.

CAPÍTULO VI.
REGLAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas deberán sujetarse a las reglas de integridad que se encuentran establecidas en el Código de Ética.

Artículo 8. Las reglas de integridad son las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados para las dependencias de la Administración Pública del Municipio de Tulum que reflejan el adecuado comportamiento y que permiten enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.

CAPÍTULO VII.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



**DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS.**

Artículo 9. Toda Persona Servidora Pública de la Administración Pública del Municipio de Tulum, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

Artículo 10. Para la efectiva aplicación de los principios, las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo, comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que afecte el desempeño imparcial y objetivo de la administración Pública Municipal o del Municipio de Tulum, debido a intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo, comisión o función;
- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

CAPÍTULO VIII.
CONDUCTAS DE ACTUACIÓN QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS.

Artículo 11. Todas las personas servidoras públicas que laboren en la Administración Pública del Municipio de Tulum, deberán observar de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes conductas de actuación:

I. Vocación de Servicio y Buen Trato:

Actuamos con absoluta vocación de servicio y compromiso atendiendo a la ciudadanía y a la población en general de forma respetuosa, eficiente e imparcial sin discriminación, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.¹

II. Asesor, oriento y gestiono:

Atiendo y oriento de forma imparcial con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndome de dar preferencias o un trato descortés e insensible. Todas las respuestas y orientaciones se encuentran debidamente fundadas y motivadas de acuerdo con las facultades y competencias establecidos en los lineamientos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables².

III. Participo en el combate a la corrupción:

Mi comportamiento se conduce con integridad, aspiro a la excelencia en el servicio público y desde el ámbito de mis atribuciones, funciones o comisiones, mantendré un firme compromiso con el combate a la corrupción, no utilizaré mi empleo, para obtener algún beneficio personal, familiar o de negocio, por lo que rechazo cualquier obsequio, remuneración o promesa que pueda influenciar en mi actuación y me comprometo denunciar ante las instancias competentes cualquier acto contrarias a la ética y las leyes, reglamentos, códigos y demás disposiciones jurídicas.³

¹ Vinculado:

Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Valores: Interés público, cooperación y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública.

Directrices: Artículo 8. fracciones III, V y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios

² Vinculado:

Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficacia y equidad.

Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación Pública, trámites y servicios, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

Directrices: Artículo 8, fracciones III, IV y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

³ Vinculado:

Principios: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Valores: Interés público, liderazgo e institucionalidad.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



IV. Actúo con respeto:

Asumo una actitud con mis compañeras y compañeros de trabajo, basado en un trato de respeto mutuo, cortesía e igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, propiciando un diálogo, trato cortés y armónico, respetando los derechos humanos, tratándolos con igualdad, sin discriminación, con equidad de género, cooperación y liderazgo. ⁴

V. Fomento la igualdad de género y no discriminación:

Doy a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, edad, género, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.⁵

VI. Rechazo el acoso y el hostigamiento sexual:

Es mi compromiso y convicción cuidar por la integridad y dignidad de mis compañeras y compañeros de trabajo, y de todas las personas con quienes tengo

Reglas de Integridad: Trámites y servicios, administración de bienes muebles e inmuebles, control interno, procedimiento administrativo y cooperación con la integridad.

Directrices: Artículo 8, fracciones I, II, VIII, IX y XIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

⁴ Vinculado:

Principios: Lealtad, imparcialidad, profesionalismo e integridad.

Valores: Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y equidad de género.

Reglas de Integridad: Actuación pública, recursos humanos, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Directrices: Artículo 8, fracciones IV y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

⁵ Vinculado:

Principios: Imparcialidad y equidad.

Valores: Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y equidad de género.

Reglas de Integridad: Actuación pública, recursos humanos, cooperación con la integridad, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

Directrices: Artículo 8, fracciones I, IV y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



trato, por lo que no fomento, ni tolero el acoso sexual y hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia que atenta contra la dignidad humana.⁶

VII. Fomento un Clima organizacional libre de acoso y hostigamiento laboral:

Colaboro a mantener un ambiente y clima laboral cordial y de respeto, evito cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de mis compañeras y compañeros.⁷

VIII. Tengo pleno conocimiento de mis atribuciones:

Conozco y actúo conforme a lo que disponen las leyes, reglamentos, códigos, lineamientos y demás disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones, siempre actué institucionalmente y con vocación de servicio, por lo que tengo pleno conocimiento y evito conductas, actos u omisiones que pudiera incurrir faltas administrativas.⁸

IX. Desempeño adecuadamente el cargo público:

⁶ Vinculado:

Principios: Profesionalismo e integridad.

Valores: Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Comportamiento digno.

Directrices: Artículo 8, fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

⁷ Vinculado:

Principios: profesionalismo, integridad y equidad.

Valores: Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Cooperación con integridad y comportamiento digno.

Directrices: Artículo 8, fracciones I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

⁸ Vinculado:

Principios: Legalidad, lealtad, disciplina y profesionalismo.

Valores: Interés público, cooperación, entorno cultural y ecológico.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con la integridad.

Directrices: Artículo 8, fracciones I, VIII y XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Actuó y cumplo con rectitud e imparcialidad conforme a mis atribuciones y facultades, sin utilizar mi empleo, cargo, comisión o función para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario, familiares o terceras personas con las que tengo relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, tampoco aceptó compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; así mismo evito realizar y participar en actos proselitistas durante mi jornada laboral o invitar o exigir a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal que participen en actividades políticos-electorales.⁹

X. Manejo de manera responsable la información:

Protejo los datos personales que están bajo mi custodia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública y de las disposiciones específicas en materia de acceso a la Información pública y protección de datos personales, impulsando con ello la rendición de cuentas y un gobierno abierto, por lo que:

- a) Custodio de manera responsable la documentación o información reservada o confidencial para evitar su alteración, distorsión, sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebido en perjuicio de la Administración Pública Municipal protegido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo;
- b) Facilito la información al interior y exterior de la dependencia a través de medios autorizados, en los plazos señalados, con excepción de la señalada como confidencial y reservada.¹⁰

⁹ Vinculado:

Principios: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad y profesionalismo.

Valores: Honestidad, interés público y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública y desempeño permanente con la integridad.

Directrices: Artículo 8, fracciones I, II, IV, X, XI, XII y XIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

¹⁰ Vinculado:

Principios: Legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas.

Valores: Interés público, respeto, responsabilidad e institucionalidad.

Reglas de Integridad: Actuación pública, información pública, control interno y desempeño permanente con la integridad.

Directrices: Artículo 8, fracciones I, II, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



XI. Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad:

Manejo y administro con austeridad los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados únicamente para el desempeño de mis funciones, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la institución.¹¹

XII. Prevengo y gestiono los conflictos de interés:

Me abstengo de participar o intervenir en asuntos y toma de decisiones que, por motivo del interés personal, familiar o de negocios, pudiera entrar en conflicto de interés el desempeño de mi empleo, cargo, comisión o función y hago de conocimiento al superior jerárquico cualquier posible conflicto de interés o impedimento legal que se presente. Así mismo, me abstengo de aceptar cualquier beneficio personal, económico o en especie que influya en la toma de decisiones sobre los procedimientos

de contrataciones públicas, adquisición, arrendamientos, otorgamientos de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, tramites, servicios y demás solicitudes o denuncias que afecten directa o indirectamente los objetivos e intereses de la Administración Pública Municipal.¹²

¹¹ Vinculado:

Principios: Honradez, eficiencia, economía, profesionalismo y rendición de cuentas.

Valores: Interés público, respeto, entorno cultural y ecológico y honestidad.

Reglas de integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, administración de bienes muebles e inmuebles y desempeño permanente con integridad.

Directrices: Artículo 8, fracciones I, II y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

¹² Vinculado:

Principios: Honradez, imparcial, profesionalismo, objetividad e integridad.

Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad e institucionalidad.

Reglas de integridad: Actuación pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, control interno, procedimiento administrativo y desempeño permanente con la integridad.

Directrices: Artículo 8, fracciones IX, XI y XIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



XIII. Actúo con Profesionalismo al Presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses:

Actuó con profesionalismo y legalidad al cumplir con la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses bajo protesta de decir verdad en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable en la materia.¹³

XIV. Contribuyo a desarrollar y fortalezo el Control Interno:

Establezco controles preventivos y correctivos que permitan identificar, evaluar y administrar los riesgos que obstaculicen o impidan los logros de los objetivos y metas de las dependencias de la Administración Pública del Municipio, cumpliendo con lo dispuesto en el Plan Municipal, Programa de Auditorías y otros Programas aprobados. Así mismo doy seguimiento, atiendo y resuelvo de manera oportuna e imparcial las quejas y denuncias hechas por las y los ciudadanos o por las personas servidoras públicas, de acuerdo con mis facultades y competencia establecido jurídicamente en las Leyes, Reglamentos, Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.¹⁴

**CAPÍTULO IX.
CONDUCTAS ESPECÍFICAS QUE DEBEN OBSERVAR
LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.**

¹³ Vinculado:

Principios: Legalidad, rendición de cuentas e integridad.

Valores: Responsabilidad, honestidad e interés público.

Reglas de Integridad: Actuación pública, información pública y desempeño permanente con integridad.

Directrices: Artículos 8 fracciones I, y IX, 34, 35 y 36 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

¹⁴ Vinculado:

Principios: Legalidad, imparcialidad, eficacia, disciplina, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas e integridad.

Valores: Respeto de derechos humanos, igual y no discriminación, Cooperación, liderazgo y honestidad.

Reglas de Integridad: Control Interno y Procedimiento Administrativo.

Directrices: Artículo 8 fracciones I, VII y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Artículo 12. Toda Persona Servidora Pública de la Administración Pública del Municipio de Tulum, deberá observar de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes conductas específicas:

- I. Actuó y cumulo en el ejercicio de mis facultades, atribuciones y funciones, encomendadas en materia planeación, ingreso, administración tributaria, presupuesto, egreso, gasto público, disciplina financiera, responsabilidad hacendaria, procuración fiscal, revisión, evaluación, verificación, inspección, requerimiento, auditoría, fiscalización, licencia, permiso, contrato, recursos humanos, materiales y gestión con las dependencias y entidades de la administración pública, financiamiento, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Me comprometo a proceder de manera objetiva, imparcial e independiente en cuanto al desempeño de la gestión de las dependencias de la administración pública Municipal, informando de manera clara el resultado de mis solicitudes, dictámenes y observaciones, con base a las leyes, reglamentos, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Denuncio de forma ágil y expedita las irregularidades, actos y omisiones que observe que pudiera darse una falta de responsabilidad administrativa.
- IV. Atiendo y doy seguimiento de forma ágil y expedita de todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Doy seguimiento, atención, respuesta oportuna y equitativa a los trámites, requerimientos, servicios, contrataciones públicas, otorgamientos de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y demás solicitudes de la ciudadanía de acuerdo con las facultades y competencias establecidos en las Leyes, reglamentos, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Conozco y aplico las normas establecidas, con el fin de elaborar las convocatorias de licitaciones públicas conforme a las leyes, reglamentos y lineamientos aplicables y en apego a los principios de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, transparencia, legalidad y no discriminación.
- VII. Participo en la actualización de los reglamentos, lineamientos, planes, manuales y programas de acuerdo con mis facultades, atribuciones y competencias atribuibles a mi dirección.
- VIII. Selecciono y contrato a personas que cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos en las leyes de la materia, garantizando siempre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a la función pública con base al mérito.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- IX. Administro los recursos con eficiencia, transparencia y honradez, y conozco los procedimientos de baja, enajenación, transferencia, destrucción de bienes muebles o administración de bienes inmuebles.
- X. En el desempeño de mi empleo, cargo o comisión cuido la imagen de la Administración Pública Municipal, asegurándome siempre de portar mi identificación institucional oficial, cuidando mi actuación, apariencia, lenguaje, asistencia, puntualidad, haciendo uso adecuado de redes sociales y de mi identificación institucional oficial; así como evitando riñas y faltas a la moral pública.
- XI. En el desempeño de mi empleo, cargo o comisión informo a mi superior jerárquico sobre los comportamientos inadecuados del personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones, para que éste realice interpretaciones normativas y emita opiniones u orientaciones objetivas e imparciales basadas en razonamientos sólidos y fundamentados.
- XII. En el desempeño de mi empleo, cargo o comisión informo y brindo la atención oportuna a cualquier incidente que pudiera ser riesgosa para mi salud, seguridad e higiene y la del personal de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO X.
ACCIONES DE PREVENCIÓN.

Artículo 13. Toda Persona Servidora Pública de la Administración Pública del Municipio de Tulum, deberá considerar de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes acciones de prevención:

- I. Evitar infringir los principios, valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética y el Código de Conducta.
- II. Evitar utilizar el empleo, cargo o comisión para recibir dinero, favores, regalos, dádivas y compensaciones, con la intención de verse favorecido en el otorgamiento de algún trámite o servicio o para adquirir bienes o servicios personales o familiares.
- III. Presentar la declaración de situación patrimonial y de interés en los términos establecidos en la Ley de la Materia.
- IV. Evitar dañar la imagen de la Administración Pública Municipal con su comportamiento en el ámbito personal, a través del uso inapropiado de las redes sociales o documentación oficial, riñas o faltas a la moral pública.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- V. Hacer del conocimiento al superior jerárquico cualquier posible conflicto de interés o impedimento legal que se presente en relación con las atribuciones y/o en el desempeño del empleo, cargo o comisión.
- VI. Evitar influir o promover la selección o contratación de personas con quienes tenga un parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, para la ocupación de algún puesto.
- VII. Prevenir que la información a la que tenga acceso con motivo del empleo, cargo o comisión, se use para fines distintos al desempeño de las funciones conferidas o se divulgue información reservada o confidencial sin autorización.
- VIII. Informar y brindar la atención oportuna a cualquier incidente que pudiera ser riesgoso para la salud, seguridad e higiene del personal de la Administración Pública Municipal.
- IX. Eludir cualquier acción o conducta discriminatoria y uso de lenguaje sexista en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- X. Evitar incurrir en actos de acoso sexual y hostigamiento sexual en la Administración Pública Municipal.
- XI. Propiciar que toda licitación o contratación de un bien o servicio se realice observando la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas, arrendamientos y servicios.
- XII. Llevar a cabo controles preventivos y correctivos para identificar, evaluar y administrar los riesgos que impidan el logro de los objetivos y metas de las Dependencias.
- XIII. Dar seguimiento y atención oportuna e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias que se presenten por parte de las personas servidoras públicas y la ciudadanía en general.
- XIV. Dar seguimiento, atención, respuesta oportuna a los trámites, requerimientos, servicios, contrataciones públicas, otorgamientos de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, en los términos establecidos en la Ley de la Materia.

CAPÍTULO XI.

DENUNCIAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES.

Artículo 14. Denuncia. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control y al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, los incumplimientos al Código de Conducta de.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- I. El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas;
- II. El Órgano Interno de Control será quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

En caso de existir actos u omisiones contrarias a lo establecido en el Código de Conducta, por parte de las personas servidoras públicas, el Órgano Interno de Control a través de la Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas dará inicio a las diligencias de investigación a efecto de determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

Artículo 15. Sanciones. Las sanciones impuestas por la comisión de Faltas Administrativas NO graves, se aplicarán de manera inmediata, una vez determinada por el Órgano Interno de Control y en los términos que disponga la resolución respectiva, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

Las actuaciones y las resoluciones se emitirán de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

CAPÍTULO XII.

IMPLEMENTACIÓN.

Artículo 16. Vigilancia. El Órgano Interno de Control y el COEPCI conforme al ámbito de sus competencias y atribuciones vigilarán la observancia de lo dispuesto en el presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Tulum, Quintana Roo.

Artículo 17. Interpretación. El Órgano Interno de Control tendrá a cargo la interpretación del presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para efectos administrativos y resolverá los casos no previstos en el mismo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Artículo 18. Consulta. Cualquier persona podrá consultar con el Órgano Interno de Control y el COEPCI de manera personal o por cualquier medios físicos, digitales o electrónicos, sobre dudas o asuntos relacionado con el Código de Conducta.

**CAPÍTULO XIII.
MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.**

Artículo 19. Mecanismos de difusión. Para la divulgación y conocimiento del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en los medios oficiales de difusión.

La difusión a que se refiere el párrafo anterior, el Órgano Interno de Control en coordinación con el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses deberán difundir, promover y publicar los programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad, prevención de conflicto de intereses, entre otras; con el propósito de que sean conocidas por las personas servidoras públicas a través de sus páginas de internet y material publicitario impreso, los cuales deberán estar en lugares visibles en las distintas Dependencias del Municipio de Tulum, Quintana Roo;

Artículo 20. Mecanismos de capacitación. Deberá llevarse a cabo de manera anual capacitaciones que refuercen la prevención y sensibilización de las personas servidoras públicas, para evitar los riesgos éticos, reforzar los principios y valores considerados como fundamentales para regular el comportamiento ético en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función, lo cual se deberá impartir de manera presencial o virtual y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad.

**CAPÍTULO XIV.
CARTA COMPROMISO.**

Artículo 21. Las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, deberán firmar carta compromiso donde manifiesten que conocen, comprenden y observan el contenido del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo y el Código



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, misma que deberá ser entregada de manera impresa y firmada a la Dirección de la Función Pública Municipal en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su fecha de ingreso al servicio público, debiendo actualizarse de manera anual.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERO. - Publíquese el presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo; publicado en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha 28 de octubre del 2020.

CUARTO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

ANEXO ÚNICO

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, a signature with 'CP' below it, and several other signatures and initials at the bottom right.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



CARTA COMPROMISO.

Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, a ____ de ____ de año ____.

Manifiesto que he leído íntegramente el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo y el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo; por lo tanto, protesto que conozco, comprendo y llevaré a cabo el contenido de los mismos.

Expreso mi convencimiento y compromiso de actuar con congruencia y en estricto apego en lo establecido en el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo y el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, desempeñando mis funciones, cargo o comisión con integridad, transparencia, profesionalismo y respeto; así mismo me comprometo a cumplir con las actividades que me sean designadas o encomendadas de acuerdo a mis funciones y fomentar la excelencia en el servicio público, evitando las situaciones en las que pudieran vulnerar los principios, valores y reglas de integridad, de igual manera me comprometo a identificar y gestionar los conflictos de interés que pudieran surgir en el ejercicio de mis funciones, cargo o comisión.

Para constancia y en señal de aceptación, suscribo voluntariamente esta Carta Compromiso.

Nombre: _____

Unidad Administrativa: _____

Cargo: _____

Firma

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ACUERDO

PRIMERO. Se abroga el Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 28 de octubre de 2020;

SEGUNDO. Se aprueba el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, referido en el Considerando XV; mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación;

TERCERO. Se aprueba el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, referido en el Considerando XV; mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación;

CUARTO.- Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

QUINTO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

Uso de la voz de la Octava Regidora Genny Yasmin Maza Sánchez: Con el permiso de todos los presentes, compañeras y compañeros integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Hoy discutimos un acuerdo de gran relevancia para la administración pública municipal, que la aprobación del Código de ética y conducta del municipio de Tulum. Ese documento no debe verse como un simple requisito administrativo sino como una guía viva que oriente nuestras acciones decisiones y comportamientos frente a la ciudadanía a la que servimos, La ética es el servicio público no se proclama se demuestra se demuestra con transparencia en cada acuerdo con responsabilidad en cada voto y con respeto en cada palabra que dirigimos, tanto hacia nuestros compañeros como a la sociedad, Este código debe servirnos como un recordatorio permanente de que el poder público, no es un privilegio sino una responsabilidad que exige congruencia integridad y rendición de cuentas que este acuerdo marque un antes y un después en la toma en la forma perdón en que nos conducimos dentro y fuera de las sesiones con apego a la ley respeto mutuo y compromiso con el bienestar de Tulum, solo con ética Transparencia y respeto institucional podemos construir la confianza que nuestra gente espera y merece, quisiera aprovechar este espacio para expresar una reflexión en torno a un hecho lamentable o corrido durante la sesión pública de COPLADEMUN en ese encuentro se presentó una situación de



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



falta de respeto hacia mi persona, no solo alzándome la voz, sino también arrebatando y golpeando mis documentos sobre la mesa, este tipo de comportamiento no solo ofenden a quien los recibe, sino que también vulneran la dignidad del cargo que representamos, y envían un mensaje inadecuado a la ciudadanía que nos observa, Somos servidores públicos y como tales debemos mantener la compostura el respeto y la altura institucional en todo momento aun cuando existan diferencias de opinión discernir es parte de la democracia, Agredir no, las y los ciudadanos de Tulum esperan de nosotros madurez diálogo y civilidad, No podemos exigir respeto si no lo practicamos primero entre nosotros. Esta reflexión no busca confrontar sino invitar a la conciencia a la autocrítica, Quienes tenemos el honor de ocupar un cargo público debemos recordar que cada palabra cada gesto y cada decisión se reflejan en la imagen del ayuntamiento, que representamos que este incidente no sirva de lección para fortalecer la cultura de respeto la tolerancia y el compromiso ético en nuestra Comunidad, es cuánto.

Uso de la voz de la Quinto Regidor Eugenio Barbachano Losa: Muchas gracias, buenos días a todos, agradecido este espacio y tendría un espacio después en asuntos generales y reforzando el dicho de la regidora en materia de ética, nos han llegado un par de denuncias más de un par de miembros de la administración incluyendo el Cabildo con posibles conflictos de cobro doble de salario del erario público, no de la misma institución en este caso el ayuntamiento, pero de otras en la vida pública, es muy importante que sepamos que cuando tenemos un puesto público, particularmente en el caso de los regidores y los miembros del Cabildo es única y exclusivamente un salario el que podemos cobrar No podemos tener doble de sueldo la ley de Quintana Roo, no lo permite y la responsabilidad que tenemos es de poner la obligación legal y moral que tenemos de servir desde cada una de nuestras curules y de nuestros puestos en plenitud y en total funciona ese regidor ser síndico ser Presidente es un trabajo de 24 horas al día 365 días al año y si estamos percibiendo un goce y una remuneración de ese cargo es importante enfocarnos en plenitud la ley así lo marca si nos obliga y es muy importante que todos tengamos esto muy claro Muchas gracias.

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Municipales presentes asintieron por la **afirmativa**.

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la Honorable XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo;"

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos **Quinto y Sexto**; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Múicipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----

El Secretario General lee:

Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por la cual se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 75 fracción XXXIII, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I, inciso a), 229 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo

115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

- II.** Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* En su párrafo segundo se redacta: *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: "... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ..."
- IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."
- V. Con relación al derecho por el servicio y mantenimiento de alumbrado público previsto en el en el Capítulo XXXVII Bis de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fecha treinta de octubre del dos mil veinticinco, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notifico la declaración de invalidez solo de los párrafos primero y segundo del artículo 143 QUATER de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, reformada y adicionada, mediante el Decretos Números 157, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés. Cabe resaltar que la sentencia reconoce la constitucionalidad del cobro del Derecho por Alumbrado Público (DAP), siempre que:
- a) Se acredite que el ingreso se destina exclusivamente al mantenimiento y operación del servicio.
 - b) Se defina con claridad el hecho generador (la prestación del servicio de alumbrado).
 - c) Se establezca una base de cálculo proporcional y razonable.

Por lo que en atención a las directrices marcadas por la Corte y con la finalidad de actualizar el marco normativo en materia hacendaria, se pone a consideración de este Honorable Ayuntamiento la presente reforma.

- VI. Que son facultades de la Legislatura del Estado de conformidad al artículo 75 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, decretar las leyes de hacienda de los Municipios, por lo que se hace necesario presentar a consideración de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Primero. Se aprueba y autoriza enviar a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Segundo. La Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es del tenor literal siguiente:

**HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.**

Las ciudadanas y los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo estipulado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO** misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio, es la base de la estructura política administrativa y del desarrollo económico y social, su función es mantener atendidas las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.

Nuestra autonomía se encuentra manifiesta en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan. Esta garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar sus metas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el artículo 115, fracción IV, que: *"Los Municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor"*. Además, establece que: *"...Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos,*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria", en este orden de ideas corresponde a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los Municipios con la finalidad de que dichos entes cuenten con un ordenamiento jurídico que cumple con las formalidades ley exigidas.

El Municipio libre asimismo, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, postulado que permite que los Municipios la administren libremente ciñéndose al marco normativo aplicable, como lo prevé el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 153 de la Constitución del Estado de Quintana Roo, misma que establece: "Los Ayuntamientos, propondrán a la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente".

Considerando a su vez que en fecha treinta de octubre del dos mil veinticinco la Suprema Corte de Justicia de la Nación notifica la declaración de invalidez de los párrafos primero y segundo del artículo 143 QUATER de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, reformada y adicionada, mediante el Decretos Números 157, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés. Cabe resaltar que la Sentencia reconoce la constitucionalidad del cobro del Derecho por Alumbrado Público (DAP), siempre que:

- Se acredite que el ingreso se destina exclusivamente al mantenimiento y operación del servicio.
- Se defina con claridad el hecho generador (la prestación del servicio de alumbrado).
- Se establezca una base de cálculo proporcional y razonable.

En atención a las directrices marcadas por la Corte y con la finalidad de actualizar el marco normativo en materia hacendaria, este Municipio se permite dar impulso a diversas modificaciones a la norma hacendaria con la finalidad de robustecer y actualizar este ordenamiento que sirve de base para sustentar las actuaciones y funciones de las autoridades de este Municipio, impulsando las siguientes:

En la iniciativa se propone reformar la denominación del capítulo XXVII BIS, para quedar como "Del Derecho de Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público" y en su contenido, para otorgar certeza



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



jurídica en el cobro de estos derechos en concordancia con los criterios exigidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con fundamento en lo expuesto, quienes integramos este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

ÚNICO. SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XXVII BIS, PARA QUEDAR COMO "DEL DERECHO DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO" Y EN SU CONTENIDO, COMPRENDIENDO LOS ARTÍCULOS 143 BIS, 143 TER, 143 QUATER, 143 QUINQUES, 143 SEXIES, 143 SEPTIES, 143 OCTIES Y 143 NONIES, TODOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO XXVII BIS
DEL DERECHO DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO
DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Artículo 143 BIS. Es objeto del cobro de este Derecho la prestación del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público en beneficio de los habitantes y residentes, del Municipio de Tulum.

Para los efectos del párrafo anterior, por Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, debe entenderse la iluminación que el Municipio otorga en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, así como el mantenimiento y la ampliación de la red de distribución de dicho servicio.

Artículo 143 TER. Son sujetos de este derecho y están obligados a su pago, todas las personas físicas y morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Municipio de Tulum.

Para estos efectos, los sujetos de este derecho servicio y alumbrado público son:

- I. Las personas físicas o morales que cuenten con servicios de energía eléctrica contratados ante la Comisión Federal de Electricidad en bienes inmuebles ubicados en el territorio municipal, exceptuando aquellos servicios que presten dentro de los inmuebles.
- II. Las y los propietarios o poseedores de predios ejidales, rústicos, suburbanos o urbanos que no cuenten con servicios de energía eléctrica contratados ante la Comisión Federal de Electricidad, y que cuenten con el beneficio del servicio de alumbrado público que presta el Municipio.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Artículo 143 QUATER. El costo total del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público se integrará por aquellas cantidades que representen o sean equivalentes a los siguientes conceptos:

- I. Costo de los servicios personales del año inmediato anterior que fueron destinados a la instalación, operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público, comprende los sueldos, salarios, compensaciones, servicio y contribuciones que se deriven de la administración de la nómina de la Dirección de Alumbrado Público del Municipio de Tulum;
- II. Costo de los materiales, suministros y gastos de mantenimiento utilizados durante el año inmediato anterior en el servicio de alumbrado público, el cual se compondrá de lo erogado por adquisiciones, reposición de lámparas, mantenimiento de líneas eléctricas, postes, materiales, seguridad, herramientas y maquinaria, así como la operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público;
- III. El pago realizado en concepto del costo anual, global, general, actualizado y erogado del suministro de energía eléctrica, del año inmediato anterior, y
- IV. Costo de la ejecución de los nuevos proyectos de ampliación e introducción de servicio de alumbrado público, del año inmediato anterior.

Artículo 143 QUINQUES. El pago del Derecho por la prestación del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público mensual será el correspondiente que se derive del resultado de dividir el total de la suma de los conceptos contenidos en las fracciones previstas en el artículo 143 QUATER dividido entre la suma del número de servicios registrados en la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio, el número de propietarios o poseedores de predios ejidales, rústicos, suburbanos o urbanos que no cuenten con servicios de energía eléctrica contratados ante la Comisión Federal de Electricidad, y cuenten con el beneficio del servicio y mantenimiento de alumbrado público que presta el Municipio.

El importe resultante, será publicado mediante acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo a más tardar el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior y se cobrará de manera anual o mensual de conformidad a lo siguiente:

ARTÍCULO 143 SEXIES. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles en el territorio municipal que cuenten con servicios de energía eléctrica contratados ante la Comisión Federal de Electricidad realizarán el pago en parcialidades por cada uno de los servicios contratados a través del recibo que expida la Comisión Federal de Electricidad a sus usuarios. La época de pago de esta contribución corresponderá a los períodos de facturación que por servicio de suministro de energía eléctrica expida la Comisión Federal de Electricidad a los contribuyentes.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ARTÍCULO 143 SEPTIES. Los propietarios o poseedores de predios ejidales, rústicos, suburbanos o urbanos que no cuenten con servicios de energía eléctrica contratados ante la Comisión Federal de Electricidad, y cuenten con el beneficio del servicio de alumbrado público que presta el Municipio podrán optar por pagar el Derecho la prestación del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público al momento de efectuar el pago del impuesto predial; o realizar el pago de manera diferida dentro de los doce meses del ejercicio fiscal correspondiente, solicitando el estado de cuenta correspondiente ante la Tesorería Municipal, mismo que deberá ser cubierto dentro de los primeros diez días del periodo que corresponda.

ARTÍCULO 143 OCTIES. La Tesorería del Municipio por conducto de su titular gestionará la firma de Convenio con la Comisión Federal de Electricidad con la finalidad de que se concreten los términos y las condiciones de la recaudación de este Derecho con lo que garantizará el entero del cobro de este Derecho, en el plazo que resulte de los convenios que firme el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 143 NONIES. Están exentos del pago de este derecho los bienes inmuebles de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo aquellos que sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RESPETUOSAMENTE, SOLICITAMOS SE SIRVA:

ÚNICO. Tener por presentada, en tiempo y forma, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los 14 días del mes de noviembre del año 2025; firmando al margen y al calce quienes integran el Honorable Ayuntamiento que intervinieron en la aprobación de la presente iniciativa.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.

TULUM, QUINTANA ROO, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Tercero. - Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para que expida las certificaciones del Acta que contenga el presente Acuerdo, a efecto de cumplimentar lo ordenado en el punto de Acuerdo Primero del presente documento.

Cuarto.- Se faculta al C. Diego Castañón Trejo en su calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración para que por su conducto remita a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente Iniciativa de reforma a la Ley, para su debida consideración y en su caso aprobación dentro de la esfera y en ejercicio de sus facultades Constitucionales.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Uso de la voz de la Séptimo Regidor Jorge Alberto Portilla Mánica: Lo mío sencillo en el acuerdo que nos pasaron en el punto sexto creo que hay un error en por qué dice Décimo séptima legislatura en vez de decir décimo octava.

El Secretario dice: Sí nada más si me di cuenta y se mencionó decimioctava. Sí bien durante la lectura se dijo de manera correcta se mencionó decimioctava, nada más se corrige para en el acta confirmar que estoy de acuerdo.

Uso de la voz de la Octava Regidora Genny Yasmin Maza Sánchez: Buenos días a todos, en representación de la voz de muchas y muchos ciudadanos de Tulum, expreso con respeto pero con firmeza nuestro desacuerdo con la aprobación del cobro de derecho del alumbrado público DAP contemplado la reforma a la ley de Hacienda Municipal. Reconozco la importancia del alumbrado público como un servicio esencial para la seguridad la movilidad y la calidad de vida de todos los las familias Tulumnenses. Nadie está en contra de que se mejore nuestras calles, ni que se inviertan infraestructura; Sin embargo el camino que se nos propone, imponer un cobro adicional a través de los recibos de la Comisión Federal no es justo, ni claro, ni sensible, a la situación económica que vivimos, el DAP representa una carga más para las familias en un contexto donde el costo de vida ha aumentado considerablemente añadir un nuevo cobro a los recibos de electricidad impactará directamente a los hogares de menores ingresos, a los pequeños Negocios y a las comunidades rurales; la ciudadanía no percibe un servicio eficiente en muchas colonias fraccionamientos y comunidades del alumbrado



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



público es deficiente hay lámpara fundidas, zona oscuras y falta de mantenimiento, cobrar por un servicio que no se brinda de manera adecuada va en contra del principio de igualdad que debe regir cualquier contribución pública, falta claridad y transparencia del manejo del DAP la propuesta no establece mecanismos concretos de vigilancia ciudadana sobre el destino de los recursos antes de pedir más dinero a la población el ayuntamiento debería rendir cuentas claras sobre cuánto se recauda y cómo se gasta actualmente en el alumbrado público, existen alternativas más justas, se podría explorar esquemas de financiamiento más equitativos, donde las grandes empresas, desarrollos turísticos y comercios con alto consumo eléctrico contribuyan proporcionalmente más, que las familias comunes; Un llamado a la sensibilidad y al diálogo. Nuestro llamado no es una confrontación, sino a la empatía y responsabilidad Social, pedirle a la ciudadanía que pague más sin haber demostrado, eficiencia, transparencia y resultados concretos es un error que puede romper la confianza en las instituciones locales. Por ello solicitamos a los integrantes del Ayuntamiento de Tulum, a las diputadas y diputados del Congreso el Estado, que no voten a favor de esta reforma y que en su lugar abran un proceso de consulta y diálogo ciudadano donde se escuchen todas las voces, por un Tulum con luz pero con justicia gracias.-----

Uso de la voz de la Séptimo Regidor Jorge Alberto Portilla Mánica: Es un tema que nosotros como municipio, porque tampoco quiero que se vea que todos los regidores nos estamos yendo este a favor de un cobro extra, En primer lugar nosotros como municipio estamos acatando una disposición y una resolución de un tribunal y el cobro del DAP está no de ahorita de toda la vida, en los recibos de la Comisión Federal de Electricidad y para los personas que nos ven chequen su recibo de luz y ahí van a ver que dice DAP es el derecho de alumbrado público, no se está generando un nuevo cobro a la ciudadanía, porque no queremos tampoco que se vea que nosotros regidores y Presidente estamos avalando un cobro extra, esto se está acatando de acuerdo a una resolución del Tribunal y es una orden que se nos está dando a nosotros como municipio ya se pasará al Congreso y al Congreso hará el análisis correspondiente, pero yo me tomé la libertad bueno nada más de corroborar que en mi estado de cuenta de la Comisión Federal estuviera el DAP, que yo me acuerdo que toda la vida se le ha estado cobrando, por eso yo exhorto a los ciudadanos que tengan alguna duda chequen su recibo de luz para que vean que no es un cobro nuevo es simplemente una resolución que se hizo por parte de un tribunal, en el cual nosotros como municipio vamos a pedir el retorno de ese recurso, para poder aplicarlo a los beneficios de alumbrado público y de algunas otras menciones que ya están contempladas en la ley de ingreso, es cuánto. -----

Uso de la voz de la Quinto Regidor Eugenio Barbachano Losa: Jorge, gracias tesorero y a todo el Cabildo ayer que tuvimos en Precabildo además porque nos explicaste, esto con claridad y total transparencia y apego a la ley, Gracias procedemos a la votación y después una intervención de mi parte, gracias presidente.-----

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la mayoría de los Múnicipes presentes asintieron por la afirmativa.-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Uso de la voz de la Quinto Regidor Eugenio Barbachano Losa: Yo quería dejar claro basado en mi intervención anterior breve, porque tenía unos documentos que, de lo que se está preparando en las denuncias para dejar muy claro algo, tanto para el cuerpo de Cabildo como para la ciudadanía un servidor público en México no puede cobrar doble salario del sector público ya que existe una prohibición legal de percibir múltiples remuneraciones del Estado, la ley establece que un servidor público reciba una remuneración única por su función la cual debe ser proporcional a sus responsabilidades, un ejemplo es que los legisladores no pueden desempeñar otro empleo público, porque es el que se el que se disfrute de sueldos, sin renunciar a su cargo, la normativa prohíbe que los empleados del Gobierno obtengan ingresos adicionales del Estado, sin importar el monto o el tipo de relación laboral, la ley establece que cada servidor público debe recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones; Los funcionarios no pueden desempeñar otro puesto público al mismo tiempo a menos que renuncien a su cargo actual para hacerlo lo que asegura su dedicación a sus responsabilidades públicas. Un servidor público que se desempeña como regidor por ejemplo en el caso de Quintana Roo, no puede tener simultáneamente un sueldo como director o directora de escuela otra dependencia de gobierno, ya que esto está tipificado como incompatibilidad de cargos remunerados, Existe una prohibición general para los servidores públicos de desempeñar dos o más cargos públicos remunerados, especialmente si son de naturaleza directiva ejecutiva o administrativa y percibir doble remuneración del erario público por esto insta a las autoridades de fiscalización, como la para la Contraloría Municipal, la auditoría superior del Estado y el órgano de control interno, a que investiguen cualquier situación si así es el caso y que se apliquen las sanciones correspondientes a este delito se los pongo porque hoy como bien decía la regidora Genny el tema de la ética nos aboca más que nunca, la ciudadanía espera a un cuerpo colegiado de su Cabildo, pero también a los miembros de la administración públicas, sean éticos sean derechos, sean rectos y estén fungiendo y cumpliendo las funciones por los que han sido o elegidos o contratados a lo mejor de su habilidad y siempre de cara a la ciudadanía es cuánto.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la Honorable XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026"

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos **Sexto, Séptimo, Noveno y Décimo Primero**; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General lee:

Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción II, 126, 127 y 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 66, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* En su párrafo segundo se redacta: "La



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: *"... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ..."*

IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

V. Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo de acuerdo con el artículo 66, fracción IV, inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en Materia de Hacienda Pública Municipal tiene la obligación y prerrogativa de Presentar, a más tardar el 20 de noviembre de cada año, ante la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para su respectiva aprobación.

VI. Que la Tesorería Municipal de Tulum en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 18 fracciones 1, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y Municipios, 125 fracciones II y XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, llevó a cabo la elaboración de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos acorde a lo que actualmente requiere el Municipio.

VII. Que la Ley de Ingresos Municipal constituye el instrumento jurídico y financiero mediante el cual se determinan, los conceptos, montos y estimaciones de los ingresos que el Municipio tiene derecho a percibir durante un ejercicio fiscal determinado, estableciendo las bases de la recaudación y administración de los recursos públicos, en observancia al principio de legalidad tributaria.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



VIII. Que la formulación de la Ley de Ingresos debe atender los principios de planeación, equilibrio presupuestario, responsabilidad hacendaria, transparencia y rendición de cuentas, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de garantizar el manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas municipales.

IX. Que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tiene la responsabilidad de contar con un marco normativo actualizado que le permita ejercer su potestad tributaria de forma ordenada, eficiente y conforme a derecho, asegurando la captación de los recursos necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales, la ejecución de obras, y el cumplimiento de sus funciones constitucionales.

X. Que la Ley de Ingresos Municipal debe contener, entre otros, los siguientes elementos fundamentales:

- I. **Vigencia:** Corresponde a un período fiscal de un año, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se apruebe, garantizando la planeación y ejecución ordenada de las finanzas públicas municipales.
- II. **Precisión de conceptos:** Todo concepto de recaudación debe estar debidamente especificado y autorizado en la Ley de Ingresos; de lo contrario, el Municipio carecerá de facultades para realizar su cobro, en observancia al principio de legalidad tributaria.
- III. **Estimación o proyección:** Se refiere a los montos o cantidades que se prevé obtener por cada concepto de ingreso, conforme a los antecedentes recaudatorios, índices inflacionarios, y expectativas de desarrollo económico del Municipio, los cuales formarán parte de la Hacienda Pública Municipal.

XI. Que la presente iniciativa fue elaborada conforme a la normatividad vigente, tomando en cuenta los indicadores económicos nacionales, estatales y locales, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo y Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Primero. Se aprueba y autoriza enviar a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.

Segundo. La Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, es del tenor literal siguiente:





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a signature with 'CP' below it, and several other initials and signatures at the bottom right.]

ÍNDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u>	1
---------------------------	---



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



<u>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</u>	2
<u>OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS</u>	18
<u>PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</u>	26
<u>DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS</u>	27
<u>RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</u>	30
<u>ESTUDIO ACTUARIAL</u>	32
<u>INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS</u>	36

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
CP.

[Firma manuscrita]
CPD
[Firma manuscrita]
Jenny
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



INTRODUCCIÓN.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, se formula en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 230, fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

En observancia de dichos ordenamientos, el Honorable Ayuntamiento de Tulum presenta la proyección de los ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2026, derivada del análisis de los principales indicadores macroeconómicos nacionales, la evolución histórica de los ingresos locales y las perspectivas de crecimiento tanto local como nacional. La iniciativa tiene por objeto estimar razonablemente los montos que integrarán la Hacienda Pública Municipal, con base en criterios de legalidad, proporcionalidad, equidad, transparencia y sostenibilidad financiera.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PRESENTE.

Los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, al tenor de lo siguiente:

La presente iniciativa que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, somete a consideración, constituye un instrumento jurídico-financiero que, en observancia de la normatividad vigente, establece la proyección estimada de los ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2026.

Dicha proyección se formula con base en el análisis integral de los principales indicadores económicos, financieros y fiscales del municipio, considerando tanto los resultados históricos de los últimos 5 ejercicios 2021 – 2025 como las expectativas nacionales e internacionales derivadas de los Criterios Generales de Política Económica 2026.

El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la autonomía hacendaria de los municipios, al facultarlos para administrar libremente su hacienda y proponer a la legislatura estatal sus iniciativas de ley de ingresos. Esta facultad permite a los ayuntamientos fortalecer su capacidad recaudatoria y planificar el destino de los recursos conforme a sus necesidades.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios dispone que las iniciativas de leyes de ingresos deberán guardar congruencia con los Criterios Generales de Política Económica y con los planes de desarrollo estatal y municipal, además de incluir proyecciones de ingresos, descripción de riesgos relevantes y resultados de ejercicios anteriores. En ese sentido, el presente documento da cumplimiento a dichos requisitos, adoptando una visión integral de planeación hacendaria.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Paquete Económico Federal 2026 mantiene una política fiscal prudente y responsable, orientada a preservar finanzas públicas sostenibles y a fortalecer la capacidad recaudatoria sin incrementar impuestos ni crear nuevos gravámenes. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2026 confirma esta orientación al no proponer modificaciones sustantivas a las leyes fiscales vigentes, consolidando una estrategia enfocada en la eficiencia recaudatoria y combate a la evasión.

Este entorno nacional constituye el marco de referencia para las estimaciones de ingresos municipales, ya que los flujos de participaciones, aportaciones y transferencias federales dependen de los ingresos del Gobierno Federal. Asimismo, el dinamismo del mercado interno y el turismo nacional son factores determinantes para la captación de recursos propios.

La puesta en operación del Tren Maya, el Aeropuerto Internacional de Tulum “Felipe Carrillo Puerto” y el Parque Nacional del Jaguar han generado una mayor conectividad y derrama económica. Estas obras de infraestructura impulsarán una mayor demanda de servicios, vivienda y empleo, consolidando a Tulum como un destino estratégico para la inversión pública y privada.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum refleja la visión de un municipio que consolida la madurez fiscal y administrativa, fortaleciendo la autonomía financiera y la capacidad recaudatoria, en armonía con las políticas nacionales de disciplina, sostenibilidad y responsabilidad hacendaria, sin recurrir a incrementos impositivos ni a la creación de nuevos gravámenes.

En consecuencia, la política fiscal municipal para 2026 se orienta a consolidar los ingresos propios mediante acciones de modernización administrativa, ampliación de la base de contribuyentes y reducción de rezagos fiscales.

La iniciativa se encuentra alineada con el Eje 4 del Plan Municipal de Desarrollo de Tulum 2024–2027, denominado “Gobierno Abierto, Honesto y Transparente”, cuyo objetivo es fortalecer las finanzas públicas y la administración tributaria mediante procesos de innovación, simplificación y rendición de cuentas.

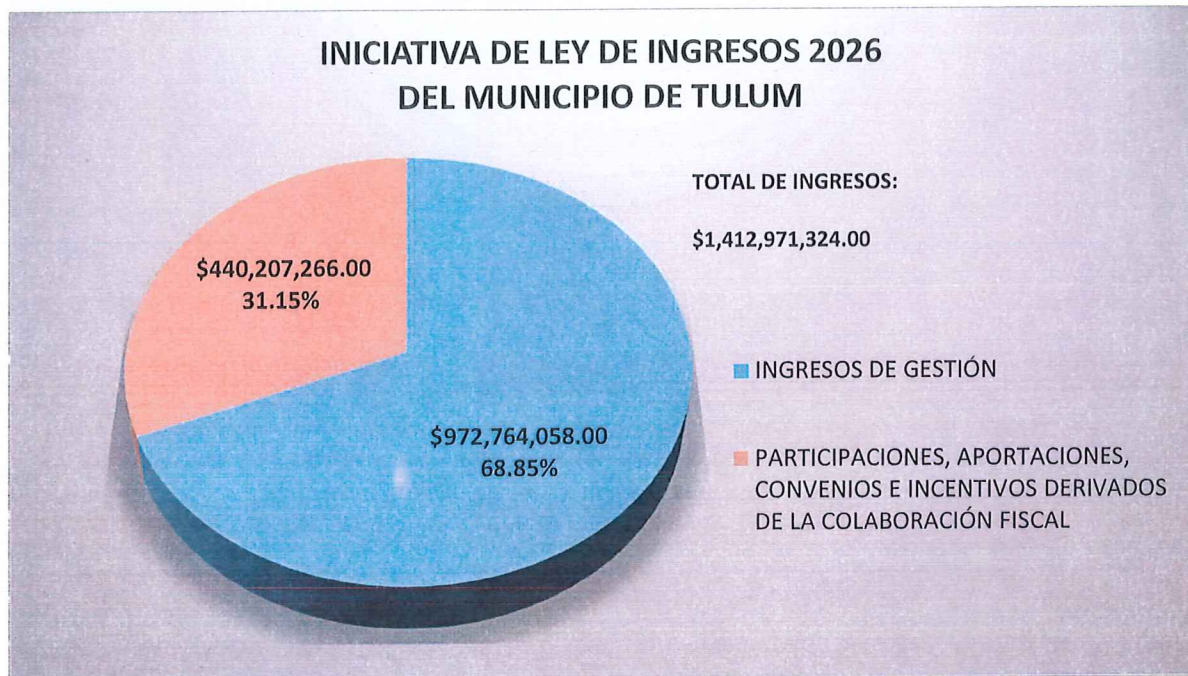
De manera transversal, se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y 17 (Alianzas para lograr los objetivos), y con el eje 5, denominado “Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente” del Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2023–2027, promoviendo la coordinación intergubernamental para mejorar la gestión de los ingresos municipales.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Con relación a lo anterior, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum estima que los ingresos para el ejercicio fiscal 2026 ascenderán a **\$1,412,971,324.00 (Son: mil cuatrocientos doce millones novecientos setenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:



La estructura del ingreso por rubro se presenta en la siguiente gráfica:





IMPUESTOS

“Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. (CONAC. C.R.I. DOF 09/12/2009, ref. pub. 09-08-2023)”

En el rubro de impuestos se estima recaudar la cantidad de **\$545,244,187.00** (Son: quinientos cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que representa un **38.59%** de la estimación de ingreso total en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum para el año 2026.

En este rubro se refleja un **aumento del 19.87%** con relación a lo estimado en el año 2025, y se integrará de la siguiente manera:

1. Impuestos	545,244,187
11. Impuestos Sobre los Ingresos	437,426
12. Impuestos Sobre el Patrimonio	211,672,453
13. Impuestos Sobre la Producción El Consumo y Las Transacciones	320,085,400
17. Accesorios de los impuestos	13,048,908

Impuestos sobre los ingresos.

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

1. Del impuesto sobre diversiones, videojuegos, cines y espectáculos públicos.
2. Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías.
3. Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales.



En este tipo de ingreso se estima un **incremento** de **88.65%** correspondiente a **\$437,426.00** (Son: cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) en función del análisis de la serie histórica y una proyección de cierre de **72.26%** sobre la meta estimada para el ejercicio 2025, además de la expectativa de eventos esperados para el ejercicio 2026 en el Municipio de Tulum.

Impuestos Sobre el Patrimonio

Los impuestos sobre el patrimonio son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria, se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se integra de las siguientes clases:

1. Del impuesto predial.
2. Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo.

La recaudación del impuesto predial es de las principales fuentes de ingreso que tiene el Municipio de Tulum; para el año 2026 se estima un **aumento** del **11.04%** sobre lo proyectado para el 2025 esto debido al análisis de la serie de datos a través del tiempo, estimando un monto de **\$211,672,452.00** (Son: doscientos once millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que representa un **14.98%** del ingreso total de la Iniciativa.

Impuestos Sobre la Producción el Consumo y las Transacciones

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La única clase que compone este tipo de ingreso es la siguiente:

1. Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI).

Como resultado de la intensa actividad que presenta el mercado inmobiliario, el cobro del ISABI constituye la principal fuente de ingreso para el Municipio de Tulum, por lo que para el año 2026 se estima un **incremento** del **27.72%** correspondiente a **\$320,085,400.00** (Son: trescientos veinte millones ochenta y cinco mil cuatrocientos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



pesos 00/100 M.N.), este importe representa un **22.65%** sobre la proyección de los ingresos totales del Municipio de Tulum para el año 2026.

Accesorio de los Impuestos

Los accesorios de los impuestos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados al cobro de los impuestos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Las clases que componen este tipo de ingreso son las siguientes:

1. Recargos.
2. Sanciones.
3. Gastos de ejecución.
4. Indemnizaciones.

Este tipo de ingreso presenta un **decremento** en el monto estimado comparado con el año 2025 del **2.50%**, teniendo una cifra estimada para el año 2026 de **\$13,048,908.00** (Son: trece millones cuarenta y ocho mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.).

DERECHOS

El siguiente rubro para la recaudación del municipio de Tulum, son los Derechos, con un monto estimado de **\$400,402,802.00** (Son cuatrocientos millones cuatrocientos dos mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.) los cuales representan el **28.34%** del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2026, y un **incremento** de **4.47%** respecto de la Ley de Ingresos del ejercicio 2025.

A continuación, se presenta la composición de estos por tipo de ingreso:

4. Derechos	400,402,802
41 Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	24,238,656
43 Derechos por Prestación de Servicios	373,450,937



44 Otros Derechos	964,615
45 Accesorio de los Derechos	1,748,594

Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.

Este tipo de Derecho hace referencia a las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Se integra de las siguientes clases de ingresos:

1. De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el Municipio.
2. Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común.

Este tipo de ingreso presenta un **incremento** de **5.98%** que representa **\$24,238,656.00** (Son: veinticuatro millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis 00/100 M.N.)

Derechos por prestación de servicios.

Los derechos por prestación de servicios son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Las clases que componen este tipo de ingreso son las siguientes:

1. Del servicio de tránsito
2. Del Registro Civil municipal.
3. De los servicios en materia de Desarrollo Urbano.
4. De las certificaciones.
5. De los panteones.
6. De los alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



7. De la expedición y renovación de las licencias de funcionamiento comercial, industrial y de servicios e inversión de capitales.
8. De las Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias.
9. Rastro e inspección sanitaria.
10. Traslado de animales sacrificados en los rastros.
11. Del depósito de animales en corrales municipales.
12. Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado.
13. De la expedición de certificados.
14. De los anuncios.
15. De los permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos
16. De la limpieza de solares baldíos.
17. De los servicios de inspección y vigilancia.
18. Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública y protección ciudadana.
19. De los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
20. De la promoción y publicidad turística.
21. De la verificación, control y fiscalización de obra pública.
22. De los servicios en materia de ecología y protección al ambiente.
23. De los servicios en materia de Protección Civil.
24. De los servicios que presta la unidad de transparencia.
25. De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio.
26. Servicio y mantenimiento de alumbrado público

Este tipo de ingreso representó un incremento de **4.56%** correspondiente a un importe de **\$373,450,937.00** (Son trescientos setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).



Otros derechos

Otros derechos son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La clase de ingresos que incluye al tipo de ingresos otros derechos se refiere a:

1. Otros derechos no especificados

La estimación para ejercicio fiscal 2026 es un monto de **\$964,615.00** (Son: novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), lo que representa un incremento del **8.98%** con respecto a lo estimado para el año 2025.

Accesorios de los derechos

Los accesorios de los derechos refieren a los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Las clases de este tipo de ingreso se mencionan a continuación:

1. Recargos.
2. Sanciones.
3. Gastos de ejecución.
4. Indemnizaciones.

Para el ejercicio fiscal 2026 se prevé recaudar la cantidad de **\$1,748,594.00**, (Son: un millón setecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), siendo un **decremento de 25.89%** comparado con lo estimado en el año 2025, el cual obedece a un ajuste en lo observado y a su alta volatilidad.

PRODUCTOS

Para el ejercicio fiscal 2026 en el rubro de ingresos de los productos se estima una recaudación de **\$2,014,014.00** (Son: dos millones catorce mil catorce pesos 00/100 M.N.) y tendrá una representación del **0.14%** sobre el total de los ingresos estimados.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



5 Productos	2,014,014
51 Productos	2,014,014

Productos

Los Productos se componen de un solo tipo de ingreso llamado de la misma forma y son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos al régimen de dominio público, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases que se mencionan a continuación:

1. De los bienes mostrencos
2. De los mercados
3. Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales
4. De los créditos a favor del Municipio.
5. De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte.
6. De los productos diversos

El concepto por el que se va a recaudar en este rubro del ingreso es el de productos diversos, compuesto en su mayoría por los rendimientos generados en las cuentas bancarias productivas donde se depositan los recursos fiscales del Municipio. Se estima que este ingreso tenga un **aumento** del **59.61%** sobre lo estimado para el año 2025.

APROVECHAMIENTOS

En el rubro de ingresos de los aprovechamientos se estima recaudar para el año 2026 un monto de **\$25,103,055.00** (Son: veinticinco millones ciento tres mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) teniendo un ligero **aumento** del **0.49%** con respecto a lo plasmado en la Ley de Ingresos 2025.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Este rubro del ingreso representa el **1.78%** del total de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2026, y se compone del siguiente tipo de ingreso:

6 Aprovechamientos	25,103,055
61 Aprovechamientos	2
62 Aprovechamientos patrimoniales	1
63 Accesorios de los aprovechamientos	25,103,052

Accesorios de los Aprovechamientos

Estos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando estos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación.

El tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

1. Recargos.
2. Sanciones.
3. Gastos de ejecución.
4. Indemnizaciones.
5. Otros aprovechamientos.

MÉTODO DE CÁLCULO DE LAS ESTIMACIONES.

Para el cálculo y estimación de los montos que se consideran en la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tulum, se han adoptado modelos estadísticos apropiados a las variables y metodología aplicables, tomando en cuenta la información y registros históricos que dispone la Tesorería Municipal, para lograr una mayor aproximación a las condiciones reales y capacidad contributiva con la que se dispone en la actualidad de acuerdo con las siguientes consideraciones.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



La estimación de la recaudación mensual de cada uno de los impuestos municipales se realiza a partir de un modelo estadístico con suavizado exponencial, debido a que este modelo permite obtener una excelente aproximación de las series de tiempo, toda vez que los modelos de suavizado exponencial ponderan en mayor medida la información más reciente y en menor medida la información más antigua, por lo que se denominan modelos con "memoria de corto plazo".

Para la estimación del modelo estadístico se utilizó el método de Holt-Winters, el cual es un método de pronóstico de triple suavizado exponencial que considera nivel, tendencia y estacionalidad, representado por medio de la siguiente fórmula.

En el cálculo se utilizaron series de tiempo mensuales del periodo de enero de 2021 a septiembre de 2025 por impuesto, y adicionalmente, se realizaron ajustes estadísticos para eliminar observaciones extraordinarias o estadísticamente atípicas de la recaudación histórica de cada impuesto y que pueden distorsionar la estimación de la estacionalidad.

Para realizar la estimación de los derechos, productos y aprovechamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 se consideró el importe máximo entre la recaudación proyectada en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2025 y el pronóstico del cierre de los ingresos del ejercicio fiscal 2025, tomando en consideración el porcentaje de la inflación y el crecimiento económico esperados, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la SHCP.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Dentro del proyecto de Ley de ingresos 2026 este rubro representa un **31.15%** y se compone como a continuación se presenta:

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal Y Fondos Distintos De Aportaciones		440,207,266
81 Participaciones		250,639,153
82 Aportaciones		105,929,120



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



83 Convenios	39,646,282
84 Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal	43,992,711

Participaciones

Las participaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

En atención a lo dispuesto en el artículo 5°, Capítulo I, Título segundo de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas, se presentan las cifras estimadas por el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de su Secretaria de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal 2026, mediante los oficios SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/X/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2139/X/2025 de fecha 21 de octubre de 2025 y SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2169/X/2025 de fecha 24 de octubre de 2025.

Este rubro del ingreso presenta un **crecimiento** del **13.11%** sobre lo estimado en el año 2025, con la siguiente composición:

Participaciones	250,639,153
Fondo General de participaciones	155,042,945
Fondo de Fomento municipal	36,282,448
Fondo de Fiscalización y Recaudación	20,762,992
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	6,101,782
Participaciones Gasolina y Diésel	5,052,120



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Fondo de Impuesto Sobre la Renta	27,186,158
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	210,708

Las participaciones, que son recursos de libre disposición para el Municipio, representan un **56.94%** sobre los ingresos provenientes de transferencias estatales y federales y un **17.74%** sobre el monto total proyectado para la Ley de Ingresos 2026.

Aportaciones

Las aportaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal 2026, mediante el oficio **SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/X/2025** de fecha 26 de septiembre de 2025, notificó la estimación del ingreso por este rubro.

Para el año 2026 las aportaciones tuvieron una **disminución** del **6.63%** con respecto a la Ley de ingresos 2025; se estima que las aportaciones provenientes del Ramo 33 sean de **\$105,929,120.00** (Son: ciento cinco millones novecientos veintinueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), lo que representa un **7.50%** del total de los ingresos estimados para el Municipio de Tulum.

A continuación, se presenta la composición de las mismas:

Aportaciones	105,929,120
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	56,392,992
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	49,536,128



Convenios

Estos son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Se estima que, por este rubro de ingreso, el Municipio de Tulum recibirá **\$39,646,282.00** (Son: treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que corresponde un **aumento** del del **21.47%** con respecto a las cifras estimadas para el año 2025, con la siguiente composición:

Convenios	39,646,282
Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas	1
Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	15,329,022
Derecho de Uso de Zonas Arqueológicas (DUZA)	4,273,057
Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal (FORTALEC)	1
Brigadas de Protección de Manejo de Fuego	2,623,700
De la expedición de Licencias y permisos para conducir	17,420,501

Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal.

Los incentivos derivados de la colaboración fiscal son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

De acuerdo con la información proveniente del Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal 2026, mediante los oficios **SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/X/2025** de fecha 26 de septiembre de 2025 y **SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2139/X/2025** de fecha 21 de octubre de 2025, los incentivos derivados de la colaboración fiscal estimados para el año 2026 tienen un **incremento de 5.12%** que corresponde a la cantidad de **\$43,992,711.00** (Son: cuarenta y tres millones novecientos noventa y dos mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), monto que representa un **9.99%** con respecto a lo que se recibe por el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones..

A continuación, se presenta las clases de ingresos estimadas para los Incentivos Derivados de la colaboración fiscal:

Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal	43,992,711
Impuesto sobre tenencia o Uso de Vehículos	2,556
Fondo de compensación ISAN	855,112
Impuesto sobre automóviles nuevos	4,605,329
Zona Federal Marítimo Terrestre	35,767,717
ISR de bienes inmuebles	2,761,995
Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	1
Uso de medios electrónicos (UMPE)	1



OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

OBJETIVOS ANUALES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Durante el Ejercicio Fiscal 2026, se tiene como objetivo consolidar la autonomía financiera y sostenibilidad hacendaria del Municipio de Tulum, mediante la recaudación eficiente, transparente y equitativa de los ingresos previstos en la presente Ley, con fundamento en la normatividad fiscal vigente y en congruencia con los principios de responsabilidad hacendaria establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El objetivo central es garantizar la disponibilidad oportuna de recursos públicos suficientes para financiar los servicios, programas y proyectos estratégicos definidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, especialmente aquellos orientados al bienestar social, la infraestructura sostenible y la seguridad ciudadana.

La política de ingresos del Municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2026 se sustenta en los siguientes principios rectores:

1. Responsabilidad y disciplina financiera, asegurando un manejo prudente y equilibrado de los recursos.
2. Transparencia y rendición de cuentas, garantizando que cada ingreso recaudado se destine a objetivos verificables y medibles en beneficio de la ciudadanía.
3. Confianza ciudadana, fomentando el cumplimiento voluntario mediante estrategias de comunicación accesibles, campañas de regularización y estímulos al buen contribuyente.
4. Sostenibilidad y bienestar, orientando los ingresos municipales hacia proyectos de impacto social y ambiental, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Bajo la visión de un gobierno responsable, moderno y transparente, la aplicación de la presente Ley de Ingresos se orientará a fortalecer la eficiencia recaudatoria, la confianza ciudadana y la sostenibilidad financiera del Municipio.

El actuar de la administración municipal para el ejercicio fiscal 2026 deberá ser eficiente, responsable, innovador y participativo, atendiendo a los principios de equidad tributaria, rendición de cuentas y mejora continua, bajo las siguientes estrategias:

- Implementar campañas de regularización fiscal con incentivos por cumplimiento voluntario, descuentos por pago anticipado y reconocimiento al buen contribuyente.
- Reducir la cartera vencida a través de programas de cobranza, convenios de pago y visitas de verificación dirigidas a contribuyentes con rezagos.
- Aprovechar el impacto económico de los proyectos federales en operación, como el Tren Maya, el Aeropuerto Internacional de Tulum y el Parque Nacional del Jaguar para fortalecer la captación derivada de actividades turísticas, inmobiliarias y de servicios.
- Fortalecer la comunicación pública fiscal mediante medios digitales y campañas de educación tributaria, promoviendo la cultura contributiva y la corresponsabilidad social.
- Reforzar las acciones de verificación y control en materia de impuestos, derechos y aprovechamientos, disminuyendo la evasión fiscal.
- Canalizar los ingresos excedentes a proyectos de inversión productiva y obras con impacto social, en apego al artículo 14 de la LDF.



METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Las metas de esta Ley de Ingresos 2026 son:

- Incrementar nominalmente la recaudación del ejercicio fiscal 2026 en un 10.92% con respecto al ejercicio fiscal 2025.
- Incrementar los ingresos de libre disposición en al menos 1% respecto al ejercicio 2025, fortaleciendo la base contributiva local.
- Garantizar la suficiencia y sostenibilidad de los recursos para financiar el gasto público municipal.
- Mantener una política recaudatoria eficiente y equitativa que incentive el cumplimiento voluntario.
- Reducir la cartera vencida mediante mecanismos de fiscalización, conciliación y convenios de pago.

ALINEACIÓN CON PLANES DE DESARROLLO

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, constituye un instrumento de planeación financiera que refleja la política de responsabilidad hacendaria, disciplina presupuestaria y compromiso con la transparencia. Con ella, el Municipio busca fortalecer su autonomía financiera, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y generar las condiciones para un desarrollo económico incluyente y sustentable, en armonía con los principios de la política económica nacional y los objetivos de desarrollo estatal y municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos deben mantener congruencia con los planes de desarrollo de los tres órdenes de gobierno. En este sentido, el presente proyecto se alinea con los siguientes instrumentos:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ODS	Plan Nacional de Desarrollo	Objetivos del PND	Programas derivados del PND	Plan Estatal de Desarrollo	Programas de Desarrollo Estatal	Ejes del Plan Municipal	Programas Municipales
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	Eje 1	Objetivo 1.1: Promover y fortalecer el desarrollo de una sociedad democrática, participativa, transparente y justa.	Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos	Eje 5	5.22 - Gobernanza	Eje 4	
		Objetivo 1.3: Erradicar la corrupción en la vida pública y promover la ética, la honestidad, la integridad y el buen gobierno para fortalecer la confianza en las instituciones.	- Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación - Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes - Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Programa para la Seguridad Nacional	Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente		Gobierno Abierto, Honesto y Transparente	
17. Alianza para Lograr los Objetivos		Objetivo 1.4: Asegurar el uso honesto, responsable y eficiente de los recursos públicos bajo los principios de austeridad republicana, mientras se fortalecen los ingresos del sector público.	- Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes - Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Programa para la Seguridad Nacional - Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia - Programa Nacional de Protección Civil - Programa Nacional de Seguridad Pública	Objetivo: Implementar políticas encaminadas a eliminar todas las formas de corrupción, así como incentivar y promover mecanismos de co-creación, transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público con el involucramiento y participación activa de la ciudadanía, acrecentando la eficiencia gubernamental y la confianza de la población	5.23.- Transparencia y Combate a la Corrupción	Objetivo: Fomentar procesos que fortalezcan la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en el municipio de Tulum, a través de mecanismos accesibles, inclusivos y sostenibles que promuevan un buen gobierno, abierto y cercano a la población.	Impulsar una gestión administrativa municipal efectiva.



PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2026

La Ley de Disciplina Financiera establece entre otros requisitos para la elaboración de la Ley de Ingresos que dicho dispositivo mantenga congruencia con los Criterios Generales de Política Económica que la SHCP presenta a la Cámara de Diputados dentro de su paquete económico cada ejercicio fiscal. Con ello, se asegura una coherencia y consonancia con los gobiernos federal y estatal en materia hacendaria.

Atendiendo dicha norma, podemos notar que, dentro del contexto del cierre de la actual administración pública federal, el pasado 8 de septiembre de 2025, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados, el paquete económico para 2026, conformado por los Criterios Generales de Política Económica, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Para el ejercicio 2026, dicho paquete estará orientada a fortalecer la eficiencia recaudatoria, con el fin de garantizar que las personas contribuyentes realicen una aportación más justa y equitativa. Su objetivo central es consolidar un modelo de desarrollo con bienestar y humanismo, orientado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y a promover un crecimiento incluyente, sostenible y equitativo que eleve las condiciones de vida de la población.

De acuerdo con la información emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se anticipa un crecimiento moderado, sustentada en la recuperación gradual de la demanda interna y un entorno externo más favorable. El consumo privado continúa fortaleciéndose, apoyado del ingreso laboral sostenido, junto con la generación de empleo formal y la continuidad de programas sociales. En el caso de la inversión nacional se espera tome un repunte a finales del 2025 derivado de mayor certidumbre para el país, relacionado con el comercio exterior. Lo anterior gracias a la posición fiscal de México que se mantiene sólida, con fundamentos macroeconómicos robustos y una gestión prudente de la deuda, factores que ayudan a mantener al país competitivo dentro de los mercados financieros internacionales.

Los principales indicadores económicos incluidos en el proyecto presentado por el Ejecutivo a la LXVI Legislatura para su análisis se presentan en la siguiente Tabla:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Marco macroeconómico 2025-2026

Marco Macroeconómico, 2025-2026

	Aprobado 2025	Estimado 2025	2026
Producto Interno Bruto			
Crecimiento% real (rango)	[2.0,3.0]	[0.5,1.5]	[1.8,2.8]
Nominal (miles de millones de pesos)	36,166.4	36,125.5	38,715.9
Deflactor del PIB	4.3	5.2	4.8
Inflación (%)			
Diciembre / diciembre	3.5	3.8	3.0
Promedio	3.8	4.2	3.5
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin del periodo	18.5	19.9	18.9
Promedio	18.7	19.6	19.3
Tasa de Interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	8.0	7.3	6.0
Nominal promedio	8.9	8.4	6.6
Real acumulada	5.6	4.8	3.6
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-7,941.0	-5,530.9	-12,018.5
% del PIB	-0.4	-0.3	-0.6
Variables de apoyo:			
PIB EE.UU.			
Crecimiento % real	2.2	1.6	1.9
Producción Industrial EE. UU.			
Crecimiento % real	2.0	1.0	1.1
Inflación EE. UU.			
Promedio	2.2	3.0	2.7
Tasa de Interés Internacional			
SOFR 3 meses (promedio)	3.3	4.2	3.5
FED Funds Rate (promedio)	3.8	4.3	3.5
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dls. / barril)	57.8	62.0	54.9
Plataforma de producción promedio (mbd) */	1,891.2	1,713.9	1,794.0
Plataforma de exportación promedio (mbd)	891.5	616.4	521.0
Plataforma de privados promedio (mbd)	74.0	51.0	119.0
Gas			
Precio promedio (dólares/MMBtu)	3.1	3.5	4.0

*/ Incluye Pemex, condesados, socios y privados.

Fuente: SHCP.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Según la SHCP, se prevé que, en 2025, la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 0.5 y 1.5%. Para 2026, se estima un crecimiento económico de entre 1.8% y 2.8% lo cual es superior a las estimaciones de cierre planteadas en el Paquete Económico, lo anterior dentro de la gestión financiera en la que se promueve una estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sanas.

Así mismo, la SHCP para 2026, prevé que siga la tendencia a la baja de la inflación y cierre el año con 3.0% anual, de esta manera y de acuerdo con la política monetaria que dicta el Banco de México se espera que la tasa de interés cierre con 6.0%, por debajo de lo estimado al cierre de 2025. La proyección con relación al tipo de cambio arroja una apreciación de 5.6% respecto al nivel estimado para 2025, por lo que se proyecta que el tipo de cambio con relación al dólar cierre en 18.9 pesos para 2026.

La economía mexicana en 2026 retomará una senda de crecimiento más sólida, impulsada por la fortaleza sostenida de la demanda interna y un entorno internacional más favorable, con menor incertidumbre sobre las políticas comerciales. La estrategia se centrará en promover el crecimiento y el desarrollo económico de forma equitativa y sustentable, articulando políticas públicas dirigidas a incrementar la producción para el mercado interno, la sustitución de importaciones, el desarrollo regional, la innovación productiva y la transición hacia una economía más incluyente, resiliente y ambientalmente responsable.

En 2026 se prevé que los ingresos tributarios de la federación se incrementen 5.7% en términos reales con respecto al cierre estimado para 2025 y asciendan a 15.1% del PIB, lo que hace suponer un escenario favorable para las finanzas públicas locales y del propio municipio, circunstancias que permiten proyectar un ingreso que registre un incremento real respecto al ejercicio 2025. No obstante, es menester tener presente los riesgos que pudieran representar entre otros factores, mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con efectos negativos en las actividades primarias, manufactureras e infraestructura, además de presiones inflacionarias que podrían requerir una postura monetaria más restrictiva. También hay que tener presente el desempeño económico de EE.UU. pudiendo ser debajo de lo previsto, afectado por interrupciones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.



INDICADORES LOCALES QUE INCIDEN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DE LIBRE DISPOSICIÓN

En el ámbito local, a nivel estado, durante el sexenio anterior, es necesario mencionar que Quintana Roo fue objeto de una gran derrama económica derivado de proyectos de gran envergadura, como el Tren Maya, el Aeropuerto Internacional de Tulum y el Parque del Jaguar, por lo que el gobierno federal focalizo una gran inversión en infraestructura para el sur del país. En consecuencia, estos proyectos ayudaron a la generación de empleos formales, inversión privada y extranjera, lo que ayudo a que el dinamismo económico en el estado se mantuviera estable.

No obstante, durante el ejercicio 2024 y 2025, se ha observado una disminución de la derrama económica por parte del turista extranjero, esto ha impactado en la entrada de divisas y el flujo de remesas hacia la entidad. Este fenómeno se ha visto agravado por la presencia recurrente de sargazo en las costas del Caribe mexicano, lo que ha representado un desafío ambiental y económico para el sector turístico. En consecuencia, las autoridades estatales y municipales han tenido que redirigir recursos y esfuerzos hacia la contención y mitigación de este fenómeno natural, buscando mantener la competitividad del destino frente a otros polos turísticos internacionales.

Así mismo el gobierno del estado de Quintana Roo, de acuerdo con la información del INEGI, una disminución del Producto Interno Bruto Estatal, con una proyección del -3.92% para 2024 y -9.19% para 2025, reflejando los retos que enfrenta la economía estatal ante un entorno global menos favorable y una menor afluencia de visitantes internacionales.

En lo que respecta al municipio de Tulum, los proyectos de inversión privada vinculados con nuevos desarrollos inmobiliarios y turísticos representan una fuente importante de derrama económica. Dichas inversiones se traducen en mayores oportunidades para fortalecer la hacienda pública municipal, principalmente a través de la recaudación de impuestos y derechos, destacando el impuesto predial. Además, el proceso de regularización y certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra en diversas zonas del municipio favorece una ampliación de la base tributaria y, en consecuencia, una mayor recaudación de ingresos propios.

Finalmente, para el cierre del ejercicio fiscal 2025 y el inicio de 2026, el panorama económico muestra signos de recuperación y optimismo para el sector turístico. Las cifras preliminares de reservaciones hoteleras apuntan a un incremento en la llegada de visitantes nacionales e internacionales, lo que podría traducirse en una recuperación gradual de la derrama económica y en la consolidación de los beneficios derivados de la nueva infraestructura regional.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

Formato 7 a)

MUNICIPIO DE TULUM Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición	1,289,089,482	1,380,867,315
A. Impuestos	545,244,187	595,757,732
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	400,402,802	410,820,687
E. Productos	2,014,014	2,249,049
F. Aprovechamientos	25,103,055	26,639,133
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	250,639,153	277,756,849
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	43,992,711	45,233,719
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	21,693,560	22,410,146
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	123,881,842	139,554,983
A. Aportaciones	105,929,120	120,608,570
B. Convenios	17,952,722	18,946,413
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados	1,412,971,324	1,520,422,298
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		



3. Ingresos Derivados de Financiamiento

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

De acuerdo con lo descrito en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que los municipios deberán incluir, dentro de las iniciativas de sus Leyes de Ingresos y Proyectos de Presupuestos de Egresos, entre otros requisitos, una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para hacer frente a dichos riesgos.

Esta disposición constituye una herramienta fundamental de planeación y previsión financiera, ya que permite identificar posibles escenarios adversos que podrían surgir bajo condiciones económicas distintas a las previstas, los cuales pueden incidir directamente en los pronósticos de ingresos establecidos en la ley para el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, al definir las acciones preventivas o correctivas que el municipio deberá implementar en tales casos, se cuenta con los insumos necesarios para contrarrestar o mitigar los efectos negativos que dichas circunstancias pudieran generar sobre las finanzas públicas.

De acuerdo con el análisis contenido en los Criterios Generales de Política Económica que acompañan la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el escenario macroeconómico de mediano plazo presenta una serie de riesgos y factores de incertidumbre que podrían modificar las trayectorias inicialmente previstas en la evolución de la economía nacional, las finanzas públicas federales y, en consecuencia, las estatales y municipales, lo que en consecuencia podría traducirse en:

- I. La reducción en la captación de recursos locales derivados de un menor crecimiento económico.
- II. La disminución en las transferencias por participaciones federales, derivada de una menor recaudación de los ingresos federales.
- III. La reducción en los convenios de coordinación por reasignación de recursos, derivada de un probable recorte del gasto federal, en caso de que el gobierno federal adopte medidas de reducción adicionales del gasto.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



IV. La reducción en el flujo turístico extranjero, derivado del bajo crecimiento económico y que se mantenga una política monetaria demasiado restrictiva por parte de los Estados Unidos de Norteamérica.

En lo que respecta a los recursos fiscales obtenidos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se proyecta un panorama favorable en materia de recaudación, derivado del comportamiento positivo de la actividad económica, procedente del optimismo de la inversión privada en los proyectos inmobiliarios que han surgido en el municipio y del fortalecimiento de los mecanismos de gestión tributaria.

No obstante, es necesario considerar ciertos factores y contingencias que podrían incidir de manera negativa en el desempeño de estos ingresos, tales como variaciones en la actividad económica o fluctuaciones en la demanda de los servicios municipales.

Por un lado, al encontrarse ubicado en una zona geográfica altamente vulnerable a fenómenos meteorológicos, el municipio podría enfrentar una reducción significativa de sus ingresos, debido a los daños ocasionados en la infraestructura turística. Esta situación impactaría directamente en la afluencia de visitantes, así como en los gastos necesarios para la restauración y recuperación de los servicios e instalaciones a su estado original. Inevitablemente, tales efectos se traducirían en una disminución de la actividad comercial y turística, con la consecuente reducción de las contribuciones fiscales y derechos asociados a estos sectores.

Otro factor que puede influir en la recaudación proveniente de la actividad turística se relaciona con los niveles de seguridad y las alertas emitidas por gobiernos extranjeros para advertir a sus ciudadanos sobre posibles riesgos al visitar nuestros destinos. Dichas alertas pueden generar una disminución en la llegada de turistas internacionales, lo que impactaría directamente en los ingresos municipales derivados de impuestos, derechos y contribuciones vinculadas al sector turístico.

Ahora bien, para hacer frente a estas contingencias, el municipio de Tulum deberá implementar medidas estratégicas destinadas a mitigar los efectos adversos generados por dichas circunstancias, tales como, entre otras:

Implementar acciones que estimulen el cumplimiento de obligaciones tributarias mediante campañas de descuentos e incentivos fiscales.

I. Optimizar el gasto público, pues conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, se deberán implementar medidas de reducción del gasto, priorizando la disminución de partidas destinadas a comunicación social, gasto corriente y percepciones



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



extraordinarias por servicios personales, garantizando al mismo tiempo la continuidad de los servicios esenciales del municipio.

II. Fortalecer la fiscalización y cobranza, de manera que se intensifiquen las actividades de supervisión y recaudación para compensar la disminución de ingresos ordinarios, incluyendo la gestión de rezagos fiscales y la aplicación de estrategias de seguimiento más efectivas.

III. Llevar a cabo convenios de regularización, celebrando acuerdos de pago con contribuyentes morosos, fomentando la recuperación de ingresos pendientes de manera ordenada y promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

IV. Mantener actualizado el padrón de contribuyentes, garantizando la exactitud de la información y ampliando la base tributaria para mejorar la eficiencia en la recaudación.

V. Implementar incentivos fiscales temporales como descuentos o facilidades de pago para fomentar la regularización anticipada de contribuciones, incentivando a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de manera oportuna.

VI. Modernizar los procesos de recaudación, incorporando plataformas electrónicas y sistemas de pago en línea, que faciliten la gestión de impuestos, derechos y servicios, mejorando la eficiencia y reduciendo rezagos.

VII. Establecer fondos de contingencia, creando reservas financieras específicas, que permitan mantener la operación municipal ante eventualidades que afecten la recaudación ordinaria.



RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

Formato 7 c)

MUNICIPIO DE TULUM		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición	1,083,561,563	1,150,659,446
A. Impuestos	503,688,713	515,740,469
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	310,845,484	315,884,862
E. Productos	983,071	2,452,429
F. Aprovechamientos	15,615,933	12,680,676
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	205,698,670	245,696,435
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	33,662,675	44,072,976
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	13,067,018	14,131,598
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	116,696,485	125,401,965
A. Aportaciones	105,142,431	106,630,660
B. Convenios	11,554,054	18,771,305
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados	1,200,258,048	1,276,061,411
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento		



ESTUDIO ACTUARIAL

Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo					
informe sobre Estudios Actuariales-LDF					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema	NO APLICA				
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficiario definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Aportación individual al plan de
pensión como % del Salario
aportaciones del ente público al
plan de pensión como % del
salario

Crecimiento esperado de los
pensionados y jubilados
(como%)

Crecimiento esperado de los
activos (como%)

Edad de jubilación o pensión

Esperanza de vida

Ingresos del Fondo

Ingresos Anuales al Fondo de
Pensiones

Nomina anual

Activos

Pensionados y jubilados

Beneficiarios de pensionados y
jubilados

Monto mensual por pensión

Máximo Mínimo

Promedio

Monto de la reserva

Valor presente de las
obligaciones



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Pensiones y jubilaciones en
curso de pago

Generación actual

Generaciones futuras

**Valor presente de las
contribuciones asociadas a los
sueldos futuros de cotización
X%**

Generación actual

Generaciones futuras

**Valor presente de aportaciones
futuras**

Generación actual

Generaciones futuras

Otros ingresos

Déficit/superávit actuarial

Generación actual

Generaciones futuras

Periodo de suficiencia

Año de descapitalización

Tasa de rendimiento

Estudio actuarial



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Año de elaboración del estudio actuarial
Empresa que elaboro el estudio actuarial

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran.

Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo				Ingreso estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026				
Clasificador por Rubro de Ingresos				
Rubro	Tipo	Clase	TOTAL DE INGRESOS 2026	1,412,971,324
1			IMPUESTOS	545,244,187
	11		Impuestos sobre los ingresos	437,426
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	437,424
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	1
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	1
	12		Impuestos sobre el patrimonio	211,672,453
		1	Del Impuesto predial	211,672,452
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	1
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	320,085,400
		1	Del impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	320,085,400
	14		Impuesto al comercio exterior	0
	15		Impuestos sobre nóminas y asimilables	0
	16		Impuestos ecológicos	0
	17		Accesorios de impuestos	13,048,908
		1	Recargos	11,182,595



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



	2	Sanciones	1,716,957
	3	Gastos de ejecución	149,355
	4	Indemnizaciones	1
18		Otros impuestos	0
19		Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
21		Aportaciones para fondos de vivienda	0
22		Cuotas para la seguridad social	0
23		Cuotas de ahorro para el retiro	0
24		Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
25		Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
31		Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
39		Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4		DERECHOS	400,402,802
41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	24,238,656
	1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	21,394,103
	2	Del Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	2,844,553
43		Derechos por prestación de servicios	373,450,937
	1	Del Servicio de tránsito	388,934
	2	Del Registro civil municipal	1,642,105
	3	De los Servicios en materia de desarrollo urbano	103,980,705
	4	De las certificaciones	1,934,150
	5	De los Panteones	699,901
	6	De los Alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancias del uso del suelo, número oficial,	40,685,827



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



		medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	
	7	De la expedición y renovación de la licencia de funcionamiento comercial, industrial y de prestación de servicios e inversión de capitales	14,943,922
	8	De las Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	4,134,295
	9	Del Rastro e inspección sanitaria	1
	10	Del Traslado de animales sacrificados en los rastros	1
	11	Del Depósito de animales en corrales municipales	1
	12	Del Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	1
	13	De la Expedición de certificados	185,949
	14	De los Anuncios	6,235,742
	15	De los Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	1
	16	De la Limpieza de solares baldíos	1
	17	De los Servicios de inspección y vigilancia	1
	18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública y Protección Ciudadana	986,490
	19	De los Servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos	27,359,300
	20	De la promoción y publicidad turística	1
	21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	1
	22	De los Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	17,689,053
	23	De los servicios en materia de Protección Civil	20,578,636
	24	De los servicios que presta la unidad de transparencia	1
	25	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	95,610,643
	26	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	36,395,275
44		Otros derechos	964,615
	1	Otros no especificados	964,615
45		Accesorios de derechos	1,748,594
	1	Recargos	1,052,698
	2	Sanciones	695,894
	3	Gastos de ejecución	1
	4	Indemnizaciones	1



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



49	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5	PRODUCTOS	2,014,014
51	Productos	2,014,014
1	De los Bienes mostrencos	1
2	De los Mercados	1
3	Del Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	1
4	De los Créditos a favor del Municipio	1
5	De la Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	1
6	Productos diversos	2,014,009
59	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6	APROVECHAMIENTOS	25,103,055
61	Aprovechamientos	2
1	Rezagos	1
2	Multas	1
62	Aprovechamientos patrimoniales	1
1	De la Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	1
63	Accesorios de aprovechamientos patrimoniales	25,103,052
1	Recargos	1
2	Sanciones	25,103,048
3	Gastos de ejecución	1
4	Indemnizaciones	1
5	Otros aprovechamientos	1
69	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
71	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	0



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



72	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado	
73	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	0
74	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	0
75	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	0
76	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	0
77	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	0
78	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	0
79	Otros ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	440,207,266
81	Participaciones	250,639,153
1	Fondo general de participaciones	155,042,945
2	Fondo de fomento municipal	36,282,448
3	Fondo de fiscalización y recaudación	20,762,992
4	Impuesto especial sobre producción y servicios	6,101,782
5	Participaciones de gasolina y diésel	5,052,120
6	Fondo de impuesto sobre la renta (FISR)	27,186,158
7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	210,708
82	Aportaciones	105,929,120
1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	56,392,992
2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	49,536,128
83	Convenios	39,646,282



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



	1	Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas	1
	2	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	15,329,022
	3	Derechos por accesos, monumentos y zonas arqueológicas	4,273,057
	4	Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal	1
	5	Brigadas de Protección de Manejo del Fuego	2,623,700
	6	De la Expedición de Licencias y permisos para conducir	17,420,501
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	43,992,711
	1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	2,556
	2	Fondo de compensación del ISAN	855,112
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	4,605,329
	4	Incentivos por administración de la zona federal marítimo terrestre	35,767,717
	5	ISR de bienes inmuebles	2,761,995
	6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	1
	7	Uso de medios electrónicos	1
85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
91		Transferencias y asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
93		Subsidios y subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
95		Pensiones y jubilaciones	0
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



01	Endeudamiento interno	0
02	Endeudamiento externo	0
03	Financiamiento interno	0
1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tenga validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Por los servicios previstos en el artículo 129 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados al pago de este derecho cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se genere la basura o residuos sólidos por la cuota prevista en la siguiente:

TABLA DE TARIFAS DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

I. RECOLECCIÓN GENERAL:

TIPO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Habitacional	NO APLICA	NO APLICA
b) Comercial	5 UMA por Kilogramo	Mensual
c) Industrial	200 UMA	Mensual

II. RECOLECCIÓN ESPECIAL:

CONCEPTO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Supermercados	250 UMA	Mensual
b) Hoteles	300 UMA	Mensual
c) Centros de distribución	200 UMA	Mensual
d) Restaurantes	8 UMA	Mensual
e) Tiendas de conveniencia	100 UMA	Mensual



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



III. RECOLECCIÓN ESPORÁDICOS O EVENTUAL:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA EN UMA
a) Espectáculos	50 UMA
b) Eventos deportivos	30 UMA
c) Eventos culturales	20 UMA

IV. POR CADA DESCARGA EN EL TIRADERO Y/O RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA EN UMA
a) Camión ligero de 3/4 - 1 tonelada	10
b) Camión de 3 1/2 tonelada	12
c) Camión de volteo 7 m ³	14
d) Camión de volteo 8 m ³	16
e) Mini compactador 7.5 m ³	14
f) Camión contenedor de 5 m ³	13
g) Camión contenedor de 6 m ³	14
h) Camión contenedor de 8 m ³	16
i) Camión contenedor de 17 m ³	28
j) Camión contenedor de 21 m ³	32
k) Camión contenedor de 35 m ³	45

El pago del derecho por los servicios a que se refiere este artículo será aplicado de acuerdo con la tarifa aplicable en las tablas respectivas, ya sea por mensualidades adelantadas, dicha contribución será realizada dentro de los cinco primeros días de cada mes o en su caso será de forma anual durante los meses de enero y febrero del año fiscal vigente.

ARTÍCULO 8. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2021, expedidas mediante el Decreto número 91 de la XVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de diciembre de 2020.

TRANSITORIOS



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
 - a) Licencias de construcción.
 - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
 - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
 - d) Licencias para conducir vehículos.
 - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
 - f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
 - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
 - a) Registro Civil.
 - b) Registro de la Propiedad y del Comercio.
- III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.
- IV. Actos de inspección y vigilancia.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



En caso de que, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que, al 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Tercero. - Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para que expida las certificaciones del Acta que contenga el presente Acuerdo, a efecto de cumplimentar lo ordenado en el punto de Acuerdo Primero del presente documento.

Cuarto. - Se faculta al C. Diego Castañón Trejo en su calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración para que por su conducto remita a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente Iniciativa de Ley, para su debida consideración y en su caso aprobación dentro de la esfera y en ejercicio de sus facultades Constitucionales.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Munícipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Secretario: Presidente Municipal, continuando con el Orden del Día, le informo que corresponde a los **Asuntos Generales**.-----

El Presidente Municipal dice: Se ofrece la tribuna a los integrantes del Ayuntamiento para tratar los asuntos que por su importancia o urgencia no pueden ser expuestos en una sesión posterior.-----

Uso de la voz de la Octava Regidora Genny Yasmin Maza Sánchez: Con permiso de todos los presentes, con respecto a lo que menciona el Regidor Eugenio, espero que, bueno, que realmente lo haga con todos y no solamente con la persona que usted realmente se está dirigiendo, y que realmente, sí, haya eso de que no haya corrupción y todos los valores que se mencionan, ética, etcétera, porque también cabe aclarar, que hay recursos igual, que se manejan y se destinan para las comisiones y creo que también usted Regidor, creo que se fue, usted, no es el regidor de la



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Comisión de Turismo, sin embargo, se fue España con gastos pagados, si, del ayuntamiento del erario, entonces, espero que también la Contraloría Municipal, también lo averigüe y que no sea solo lo que está diciendo solo por lo está diciendo por mí sino que sea con todos los que están en la misma situación en la que yo estoy con permiso.

Uso de la voz de la Quinto Regidor Eugenio Barbachano Losa: Adelante gracias sí en efecto hay que probar las cosas yo no fui a España pagado por el área, en un momento ni participé en la feria FITUR, ese dicho las investigaciones basadas en las denuncias se están llevando en cursos son Delito, es un abuso de la confianza, a la ciudadanía y les deberá caer todo el peso de la ley y con conocimiento pleno de los datos de los hechos y de la ciudadanía y para la ciudadanía; Ahora bien y considerando un incidente anoche en el que me tocó ser uno de los miles de afectados por el paro y el bloqueo que se hizo en la carretera medular la vía que conecta al norte del Estado con el sur quiero hacer una extensa felicitación al Gobierno de playa del Carmen por haber manejado la situación de una manera muy eficiente y efectiva, fueron cinco horas muy desagradables para miles de ciudadanos entre ellos un servidor que venía de reuniones en playa del Carmen y miles de turistas y camiones y gente que perdió el vuelo y ambulancias que no podían llegar al hospital; En verdad se vio que la anarquía no se va a permitir, hubo pleno estado de Derecho y para las doce horas de la noche más o menos ya se liberaron y todos pudimos regresar a la normalidad sobre esa misma tesitura que me gustaría felicitar al Presidente Diego Castañón, después de unos meses muy arduos y muy largos de batallas muy públicas para resolver una añeja queja de la ciudadanía referente a las playas públicas, ver que de la mano de nuestra señora Gobernadora Mara Lezama, de nuestra Secretaria de Turismo Federal Josefina Rodríguez Zamora, por órdenes de la Presidenta Javier Sheinbaum han logrado unos acuerdos históricos en pro, no nada más de la ciudadanía sino también del turismo y para no aburrir más ya estamos entrando a la temporada alta ya empieza a timbrar la caja, ya se empieza a ver turismo en la calle en las playas en la costera ahí está la policía haciendo rondines veinticuatro horas al día es importante que después de la época tan dura de vacas flacas, que vivimos todos los últimos seis meses ahora sí nos quede más claro que nunca que abrazar proteger y fomentar al turismo además de promoverlo la belleza, en nuestras playas de nuestros cenotes, de nuestras zonas arqueológicas, es una obligación y es una necesidad por el bien de la Comunidad por el bien de todos la temporada alta empieza ya y más o menos tenemos cinco meses para poner nuestra mejor cara y decirle al mundo que aquí estamos brillando abiertos libres con nuestras playas libres de sargazo bendiciones a Dios y abiertos para el Mundo entero venir a gozar es muy importante que Tulum recupere y supere más aún los grandes hitos históricos que ha tenido como un destino joven creciente y de talla mundial Muchas gracias.

El Presidente dice: Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la **Clausura de la Sesión.**

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han agotado los puntos del Orden del Día, procedemos a la **Clausura de la Sesión.** Solicito a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las **nueve horas con cincuenta y tres minutos** del día **viernes catorce del mes de noviembre del año dos mil veinticinco**, se levanta la Sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.** Muchas gracias a todos por su asistencia.-



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Levantándose la presente Acta de conformidad con lo prescrito en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.


C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

AUSENTE
C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.


C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.


C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.


C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.


C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.


C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.


C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.


C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Doy fe.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la vigésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha catorce del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.